TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid	Un mes	5 pts.
Provincias	Un trimestre	20 »
Posesiones de Africa.	Un trimestre	30 »
Extranjero	Un trimestre	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

FONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 á 5.

FONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo le sean devueltas á Juan Laforga Dafís, vecino de Campo (Huesca), las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden aprobatoria de las modificaciones proyectadas en el plano de ensanche de Valencia.

Ministerio de Fomento:

Real orden ampliando la de 16 de Octubre último en lo que se relaciona con las prórrogas que se otorgan á las concesiones de limpia de ríos y arroyos con aprovechamiento de residuos minerales.

Administración central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la segunda quincena del mes de Octubre último.

ESTADO.—*Obra pía.*—Oposiciones para la provisión de una plaza de pensionado, vacante en la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

Asuntos Contenciosos—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

GOBERNACIÓN. — *Inspección general de Sanidad exterior.* — Anunciando los casos de peste bubónica registrados en Alejandría, en Suez y Port Said.

FOMENTO.—*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*— Resolviendo una instancia de D. Bernardo de Pablo, concesionario de los estudios de Ordenación de varios montes, solicitando se le autorice para tener en cuenta en los proyectos que formule el aprovechamiento de la resinación.

Estado de los precios medios que han obtenido los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Octubre último.

Dirección general de Obras públicas.—Adjudicando á D. Mariano Ramonet el suministro é instalación de una báscula en el muelle de costa del puerto de Tarragona.

GUERRA.—*Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.*—Rectificación á la relación de vacantes adjudicadas, publicada en la GACETA de 20 del mes de Octubre último.

Administración provincial:

Diputación provincial de Córdoba.— Señalando como plazo para la presentación de instancias solicitando el pago de créditos en las obligaciones que han de emitirse, hasta el 31 de Diciembre próximo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Malaga.—Citando á D. Bartolomé Sánchez Bravo, Agente ejecutivo que fué de la zona de Torrox.

Universidad de Salamanca. —Concurso de traslado para la provisión de Escuelas y Auxiliarías vacantes en este distrito.

Universidad de Sevilla —Concurso para proveer una plaza de Ayudante de la Sección de Letras con destino al Instituto de Canarias.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Almodóvar del Campo.—Subasta de los derechos de consumos de esta población.

Ayuntamiento constitucional de Mugía. — Subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

Crédito de la Unión Minera.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.— Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos

Tribunal Supremo.—Pliegos 67 y 68 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Laforga Dafis, vecino de Campo, provincia de Huesca, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago núm. 114, expedida en 31 de Enero de 1902, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1901, perteneciente á la zona de Huesca;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1906.

LUQUE

Sr. General del quinto Cuerpo de Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente instruído por el Ayuntamiento de esa capital solicitando se apruebe la modificación de líneas para el emplazamiento del proyecto de Escuelas graduadas en el ensanche de esa capital, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 6 de Octubre último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden fecha 27 de Julio último, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, constituído en Comisión permanente, ha examinado el adjunto expediente, relativo á la modificación del plano de ensanche de Valencia en las manzanas 6, 7 y 8.

De los antecedentes resulta:

Que el Ayuntamiento de Valencia, por acuerdo adoptado en 17 de Febrero último, resolvió instruir expediente para llevar á cabo la modificación del plano de ensanche de las manzanas 6, 7 y 8, con la consiguiente reforma en sus patios centrales; la alteración del trazado de las calles números 45 y 57, proyectándose una paralela á la de Guillén de Castro y el emplazamiento en la misma de un edificio destinado á Escuelas graduadas y construído para conmemorar el Centenario del *Quijote*.

Expuesto al público el proyecto, no se produjo contra el mismo reclamación alguna, y elevada á la Superioridad, la Sección de ese Ministerio opinó que debía remitirse á informe de la de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando, que lo emitió en sentido favorable al mismo.

Cumplimentado este trámite, la Dirección general estima que debe prosperar la reforma propuesta; y en tal estado el asunto, se ha remitido á consulta de esta Comisión permanente.

Vistos los antecedentes extractados:

Considerando:

1.° Que en la tramitación de este expediente se han cumplido las formalidades exigidas por la ley de 26 de Julio de 1892:

2.° Que la Sección de Arquitectura, en su informe, estima que debe prevalecer la reforma proyectada, no ya sólo por ser, en general, beneficiosa para la población, sino también porque con su realización no han de lesionarse los intereses municipales, compensándose los gastos que haya de realizar con el mayor valor que han de tener los terrenos urbanizados;

El Consejo de Estado opina que procede aprobar las modificaciones proyectadas en el plano de ensanche de Valencia, de acuerdo con lo informado por la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando.»

Y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver como la misma propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de esa capital y demás efectos, con devolución del expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1906.

DÁVILA

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Juan de Santisteban, Presidente de la Comisión liquidadora de la Sociedad de lavaderos de mineral del río Cotorrio, en Vizcaya, haciendo presente los perjuicios que sufren los propietarios de minas por los aprovechamientos de minerales que llevan á cabo los concesionarios de la limpieza de ríos y arroyos de aquella región, y solicitando una aclaración á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Octubre último en lo que se relaciona con las prórrogas que se otorgan á dichas concesiones y con los derechos de los perjudicados:

Considerando:

1.° Que establecido el criterio y procedimiento á que deben sujetarse las concesiones de limpia de los cauces cuando á la vez se pide el aprovechamiento de residuos minerales, las prórrogas que se soliciten á estas concesiones deben siempre estimarse como nuevas peticiones, con tanto mayor motivo cuanto que si para el objeto de ellas no se precisan obras de encauzamiento ú otras especiales, la ampliación de plazo no puede considerarse como indispensable para su terminación, sino simplemente para el disfrute; por lo cual es procedente aplicar el mismo procedimiento señalado en la referida Real orden:

2.° Que consignándose en las concesiones actualmente en vigor de limpia de ríos y arroyos la cláusula de dejar á salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, las oposiciones y reclamaciones que, invocando esta cláusula, pudieran presentarse por los dueños de minas ó por otras personas con motivo de los aprovechamientos de minerales, ó por cualquier otro concepto, deberán ventilarse y resolverse con sujeción á las disposiciones vigentes en la materia;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, como ampliación á la Real orden de 16 de Octubre último:

1.° Que se considere aplicable lo dispuesto en la citada Real orden á todas las peticiones de prórroga de concesiones de limpia de ríos y arroyos con aprovechamiento de minerales cuyo plazo expire después de dicha fecha.

2.° Que las reclamaciones, por daños y perjuicios que se formulen contra los aprovechamientos de mineral en la concesión de limpia se ventilen y resuelvan con arreglo á derecho y con sujeción á las respectivas disposiciones vigentes en la materia.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Octubre de 1906, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Vicenta Sierra Serrano.....	»	Ración de Africa.
Josefa López González.....	273'75	Con carácter provisional.
Cipriano Jimeno Bueno y consorte.	182'50	
José Hidalgo Díaz y consorte.....	182'50	
Josefa Bru Bolinches.....	182'50	
Francisco Valader Romero y consorte.....	137	
Nicolás González Martínez.....	137	
Rosa Vall Falip.....	137	
Víctor Zárraga Arana y consorte.	137	
Andrés Gómez Rodríguez y consorte.....	182'50	
Benito Seijo Hermida y consorte..	137	
José Abuín Casal y consorte.....	137	
Eugenia Irulegui Macua.....	273'75	Rehabilitación de pensión.
Diego Gallardo Reyes y consorte..	182'50	
Francisco Rodríguez Fernández...	182'50	
Carlos Tarro Martínez.....	182'50	
María Cortés Canicoba.....	182'50	

Madrid 6 de Noviembre de 1906.=Polavieja.=El General Secretario, F. Escario.

MINISTERIO DE ESTADO

Sección tercera.—Obra pía.

Hallándose vacante una plaza de pensionado por la Sección de Escultura en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, se proveerá por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento. Esta plaza está dotada con 3.000 liras anuales.

Los aspirantes acreditarán ser españoles y no haber cumplido treinta años; podrán presentar en este Ministerio las solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio.

Las oposiciones comenzarán dentro del mes de Enero próximo.

A petición de varios interesados, y teniendo en cuenta ser la época del estío cuando se publicó el correspondiente anuncio de convocatoria, se concede una prórroga de ocho días, á contar desde esta fecha, para presentar solicitudes aspirando á la plaza de pensionado por la Pintura de paisaje en la citada Academia.

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles: Juan Calvet Macera, de veinticinco años de edad, soltero, zapatero; Antonio Lecunda y Victoria, de veinticinco años de edad, soltero, y Atilano Castro Pedreiro, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Lugo, jornalero.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación).

Señales de puerto:

1. Una bandera azul, de día, ó una luz verde, de noche, exhibidas desde el asta de bandera, cerca de la esclusa de la nueva entrada, significa que los buques pueden atracar á los malecones antes de entrar en la esclusa.

2. A ningún buque es permitido atracar á los malecones, ó aproximarse á la esclusa de la nueva entrada, cuando no esté izada la bandera azul ó la luz verde, á menos de tener un permiso especial del Capitán de puerto.

Señal de niebla:

Un gong, establecido en el malecón S., dará, durante tiempos cerrados ó de niebla, un sonido cada 5 minutos desde 4 1/2 horas antes á 3 horas después de la pleamar. Cuando esté izada la bandera azul ó la luz verde, el gong sonará dos veces en rápida sucesión cada 5 minutos, como señal de que los buques pueden atracar á los malecones antes de entrar en la esclusa.

En igual fecha se han hecho las siguientes modificaciones en las luces de la entrada del río Carrou:

1. El sector de luz fija roja, de la luz del muro de contención S. de la entrada del río, que cubre el banco Donds, ha sido suprimido.

2. El color de la auxiliar que se exhibe desde el anterior faro, que señala la boya de la entrada del río, se cambió de rojo á verde.

Situación aproximada de la nueva entrada: 56º 02' 15" N. y 2º 31' 05" E.

Cuaderno de Faros serie C, pág. 106.

PEQUEÑO BELT.—**Alemania.—Fiord de Flensburgo.—Luz de Kekenis.—Reparación.**—*Nachrichten für Seefahrer núm. 43/2.193 y 46/2.303. Berlín, 1906.*

Núm. 773, 1906.—Según noticias del Gobierno alemán, la luz de Kekenis, con motivo de las reparaciones que sufrirá, no se encenderá en las noches del 22 al 24 de Octubre, ó en dicho tiempo, y en las noches siguientes funcionarán con irregularidad los sectores de luz de destellos.

Situación aproximada: 54º 51' 17" N. y 16º 11' 49" E.

Cuaderno de Faros, núm. 3-1.º, pág. 170.

Errata del aviso núm. 728, grupo 156, de 1906.

Donde dice: «Aviso núm. 701, grupo 129 de 1906», debe decir: «Aviso núm. 701, grupo 129 de 1900».

Errata del aviso núm. 744, grupo 159, de 1906.

Donde dice: «Punta de Palamós», debe decir: «Puerto de Palamós».

Grupo 166.—MAR DE IRLANDA.—**Inglaterra.—Bahía de Liverpool.—Canal Crosby.—Proyecto de modificación del carácter de la boya C. I.**—*Notice to Mariners número 1.158. Londres, 1906.*

Núm. 774, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, la actual boya luminosa de campana C. 1, cónica roja, situada en el Crosby, bahía de Liverpool, será reemplazada por una baliza de campana, de forma de bote, con una superestructura cónica, pintada de rojo, marcada «C. 1» y exhibiendo, como la actual boya, una luz blanca de destello.

Situación aproximada: 53º 31' 15" N. y 3º 3' 50" E.

Plano núm. 720 de la sección II.

CANAL DE LA MANCHA.—**Francia.—Rada de Dunkerque.—Boyas luminosas.**—*Avis aux Navigateurs número 261/1.669. París, 1906.*

Núm. 775, 1906.—Según noticias del Gobierno francés, se han hecho las siguientes modificaciones en el balizamiento de la pasa E. de la rada de Dunkerque.

1.º La boya huso «Traepegeer», negra, con mira cilíndrica, marcada núm. 1, se reemplazó por una boya luminosa negra, llevando el núm. 1 y exhibiendo una luz roja de un alcance de 3 millas.

Situación aproximada: 51º 07' 18" N. y 8º 43' 02" E.

2.º La boya esferocónica «Hills-Banck», roja, con mira cónica y marcada núm. 4, se reemplazó por una boya luminosa, roja, llevando el núm. 4 y exhibiendo una luz blanca de un alcance de 6 millas.

Situación aproximada: 51º 05' 37" N. y 8º 40' 42" E.

Carta núm. 219 A de la sección II.

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 218.

(*Continuará.*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

CIRCULAR

Según comunica á este Centro el Cónsul de España en Alejandría, desde el 18 de Octubre próximo pasado á fines del mismo mes se han registrado siete casos de peste bubónica en dicha ciudad, siete en Suez y dos en Port Said, ocurriendo las últimas invasiones los días 31, 30 y 23 respectivamente.

Madrid 5 de Noviembre de 1906.=El Inspector general, M. Alonso Sañudo.=Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

Vista la instancia que ha elevado á este Ministerio Don Bernardo de Pablo, concesionario de los estudios de Ordenación de varios montes del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Burgos, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Julio de 1902, solicitando que se le autorice para tener en cuenta en los proyectos que formule el aprovechamiento de resinación por lo que se refiere á los montes números 221, 222, 223 y 226 del Catálogo citado, denominados Peña Aguda, perteneciente al pueblo de La Gallega; Costalago y Sierra y El Pinar, al de Hontoria del Pinar y sus aldeas, y El Pinar, al de Huerta del Rey, que están comprendidos en la mencionada Real orden de concesión.

Visto el informe que ha emitido el Ingeniero Ordenador de la tercera brigada de la provincia de Soria, al que se encomendó el reconocimiento de estos montes, manifestando que procede autorizar el aprovechamiento citado y fijando los precios que deben regir para la resinación á vida y á muerte:

Considerando que tratándose de montes poblados por la especie Pinus pinaster (Sol) preciso es tener en cuenta en los estudios de Ordenación que se practiquen el aprovechamiento de resinación, que, por otra parte, ya está implantado en tres de los mencionados predios, no habiéndose verificado en el cuarto por su pequeña extensión; y

Considerando que la determinación de los precios á que ha de ajustarse este disfrute está perfectamente razonada, habiéndose tenido muy en cuenta cuantos factores es preciso tomar en consideración, y muy especialmente los tipos que han servido de norma al Distrito forestal de Burgos para las subastas de esta clase de aprovechamientos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por esta Inspección y con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer que se tenga en cuenta el aprovechamiento de resinas para los efectos de los estudios de Ordenación de los montes números 221, 222, 223 y 226 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Burgos, y al efecto, que se considere adicionada la Real orden de 15 de Julio de 1902, por la que se concedió autorización para practicar los indicados estudios en estos y otros montes de la provincia de Burgos, con las condiciones siguientes:

1.ª El precio para la resinación á vida, por pie y año, será de 22 céntimos de peseta, y para la resinación á muerte, de 27 céntimos de peseta. Estos precios serán revisables al final del último año del primer decenio, si la Administración así lo acordara en vista de las alteraciones que en más ó en menos resultaren con arreglo á los que rijan en la localidad ó en los principales mercados de este producto, á cuyo efecto el rematante deberá facilitar cuantos datos sean conducentes para deducir los nuevos precios que convenga fijar en vista de los resultados obtenidos durante el primer decenio, que, juntamente con los antecedentes que la Administración reuna, habrán de servir para la determinación de los nuevos precios que hayan de regir durante el segundo decenio. El rematante no quedará obligado á aceptar los nuevos precios que se fijen, siempre que formule en el acto de la subasta la declaración á que se refiere la condición 17 de la Real orden de concesión de estudios de 15 de Julio de 1902.

2.ª Sobre el plano especial, levantado con toda clase de datalles, se proyectará la formación de secciones, cuarteles de corta y tramos, teniendo en cuenta en estos últimos que el turno á que su formación ha de subordinarse sea el que resulte de la edad que tengan los árboles en el término de su resinación, verificada en el orden que el proyecto aprobado prescribiese, más el número de años necesarios para su reproducción. Cada uno de los tramos se subdividirá en cuatro tranzones, correspondientes á los quinquenios á que ha de ajustarse la apertura de las caras de resinación.

3.ª Proyectada así la división del monte sobre el plano, se le replanteará inmediatamente, pero omitiendo hacer de nuevo el conteo de pies, ya efectuado al hacer los inventarios de los montes. Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo y en todos los anteriores, se entenderá que un árbol es resinable á vida completa cuanto su diámetro normal, considerado á 1 33 metros de altura desde la cara del suelo, mida 25 centímetros como mínimo. La resinación á muerte podrá efectuarse, además de en los árboles señalados para las cortas de reproducción, en los decrépitos y en los destinados á ser extraídos por vía de claras ó cortas de mejora, sean cuales fueran las dimensiones de los diámetros normales.

4.ª En la práctica de las operaciones de los aprovechamientos se llamará entalladura á la incisión que cada año se abra en el árbol para obtener la nueva, y cara al conjunto de las entalladuras hechas durante cinco años.

Las dimensiones máximas de la cara serán las siguientes: longitud, 3'40 metros; latitud en la base superior, 0'11 metros; en la inferior, 0'12 metros; profundidad, 0'15 metros.

Las longitudes de cada una de las entalladuras de que se forma la cara serán respectivamente las siguientes:

Entalladura del primer año, 0'50 metros.
Idem del segundo año, 0'60.
Idem del tercer año, 0'60.
Idem del cuarto año, 0'80.
Idem del quinto año, 0'90.

Total de las cinco entalladuras que forman la cara, 3'40 metros.

No podrá abrirse nueva cara sino cuando la altura ó configuración del árbol no permitiera la apertura en toda su longitud.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1906.=El Director general, E. Montero.=Sr. Inspector del servicio de Ordenaciones de Montes.

Estado de los precios medios que han obtenido los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Octubre último, según los datos que á este Centro directivo proporciona la Junta Sindical.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	81'380
Idem amortizable al 5 por 100.....	100'588
Carpetas de Deuda amortizable al 5 por 100.....	100'550
Obligaciones del Tesoro al 3 por 100.....	100'111
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....	100'900

Madrid 2 de Noviembre de 1906. =El Director general, E. Montero.

Dirección general de Obras públicas.

Negociado de Puertos.

Vistas las proposiciones presentadas en el concurso celebrado por la Junta de obras del puerto de esa capital para la adjudicación é instalación de una báscula en el muelle de costa de dicho puerto:

Vistas las razones expuestas por el Ingeniero director de las obras, en justificación de su propuesta, con la cual se halla conforme esa Jefatura:

Visto el acuerdo de la mencionada Junta, en el que, aceptando la propuesta del Ingeniero director, consulta se adjudique dicho servicio á D. Mariano Ramonet, el cual, según carta de 8 de Marzo último, se compromete á suministrar é instalar dicha báscula por la cantidad de 2.950 pesetas, descontando por completo las obras de excavación y fábrica, que incluía en su primera proposición, que importaban 3.775 pesetas;

De conformidad con los citados informes y con el dictamen emitido por la Sección tercera del Consejo de Obras públicas y con lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Aprobar el acuerdo tomado por la Junta de obras del puerto de esa capital en sesión de 31 de Marzo último y adjudicar á D. Mariano Ramonet el suministro é instalación de una báscula en el muelle de costa del mencionado puerto por la cantidad de 2.950 pesetas, con arreglo á la proposición contenida en su carta de 8 de Marzo de 1906.

2.º Que el adjudicatario presente antes de formalizar el contrato dibujos detallados de todas las piezas cuya forma ó dimensiones no están bien definidas en los que acompañan á a proposición, planos que han de ser aprobados previamente por la Dirección de las obras del puerto y con sujeción á tos cuales ha de construirse la báscula; y

3.º Aprobar la minuta de contrato presentada por la Junta de obras, en la cual, al consignar la proposición, deberá copiarse la carta de D. Mariano Ramonet, fechada en 8 de Marzo de 1906, haciendo constar en la cláusula 2.ª que la suma ofrecida por el proponente es la de 2.950 pesetas, que es la que se fija en la oferta de la mencionada carta.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, y con devolución de las proposiciones, comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Junta de obras del puerto de esa capital y del citado adjudicatario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1906.=El Director general, F. Latorre.=Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona.

Relación de las proposiciones presentadas en el concurso celebrado por la Junta de obras del puerto de Tarragona el día 22 de Febrero de 1906 para el suministro é instalación de una báscula en el muelle de Costa de dicho puerto.

Número de orden.	AUTOR DE LA PROPOSICIÓN	PLAZO	PRECIO — Pesetas.
1	Mr. Pierre Guillaumín.....	2 meses..	3.500
2	Sra. Viuda de Juan Pibernata.	1 mes...	3.600
3	D. Mariano Ramonet.....	45 días..	2.950
4	D. Jaime Forn.....	60 días..	3.100

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Rectificación á la relación de vacantes adjudicadas en el concurso correspondiente al mes de Septiembre último.

En vista de las reclamaciones hechas por aspirantes á destino civil en dicho concurso y del error padecido al publicarlas la GACETA núm. 293, de 20 del anterior, se entenderá rectificada la relación de vacantes adjudicadas en la forma siguiente:

Adjudicaciones que quedan sin efecto.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES AÑOS DE Edad.	Servicio.	Empleo.	TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA Años.	Meses.	Días.
53	Audiencia territorial de Cáceres	Primer Cuerpo de Ejército	Mozo de estrados	600	Sargento	Licenciado	Sin destino	Vicente López Checa	38	7- 3	4-10	»	»	»
41	Ayuntamiento de Miguelturra. — Ciudad Real	Idem	Guardia Mayor de Montes	647	Idem	Idem	Idem	Jesús Fuentes Valero	27	5- 3	2- 6	»	»	»
26	Idem de Olivenza. — Badajoz	Idem	Auxiliar tercero de Secretaría	800	Cabo	Idem	Idem	José Sánchez Romero	35- 6	5- 1	»	»	»	»
29	Idem	Idem	Guardia municipal	773	Sargento	Idem	Idem	Ramón Lozano García	36- 6	9- 5	0- 6	»	»	»
74	Idem de Llerena. — Badajoz	Idem	Interventor de la Administración de Consumos	750	Desierto.									

Adjudicaciones que se hacen en definitiva.

53	Audiencia territorial de Cáceres	Primer Cuerpo de Ejército	Mozo de estrados	600	Anulado por estar cubierto en propiedad.									
41	Ayuntamiento de Miguelturra. — Ciudad Real	Idem	Guardia Mayor de Montes	647	Sargento	Licenciado	Sin destino	Vicente López Checa	38	7- 3	4-10	»	»	»
26	Idem de Olivenza. — Badajoz	Idem	Auxiliar tercero de Secretaría	800	Cabo	Idem	Idem	José Duarte Torres	36	9- 0-15	»	»	»	»
29	Idem	Idem	Guardia municipal	773	Sargento	Idem	Idem	Jesús Fuentes Valero	27	5- 3	2- 6	»	»	»
74	Idem de Llerena. — Badajoz	Idem	Interventor de la Administración de Consumos	750	Cabo	Idem	Idem	José Sánchez Romero	35- 6	5- 1	»	»	»	»

NOTAS

Sargento, Lázaro Camero Sánchez. — Desestimada su reclamación porque el propuesto lo es Sargento sin destino y el reclamante empleado.
Otro, Eustaquio Gracia Veleret. — Idem su ídem porque el propuesto para el núm. 19 es Sargento 1.º, y á los dos restantes por no acompañar certificado de antecedentes penales.
Otro, Juan Campos Cosar. — Idem su ídem por no acompañar certificado de aptitud con nota de «Bueno» expedido por la Autoridad militar.
Otro, Jesús Balboa Balboa. — Idem su ídem porque el propuesto es cesante por reforma é inutilizado en campaña, con preferente derecho, omisión emitida al publicarla.
Otro, Francisco Sánchez Pomes. — Idem su ídem porque el propuesto cuenta con muchos más años de empleo.
Otro, José Abolafio Correa. — Idem su ídem porque el propuesto es Sargento en activo sin destino.
Otro, Luis Ortilles Rabinal. — Idem su ídem porque al que se ha adjudicado tiene preferente derecho.
Otro 1.º, Diego Rubio González. — Idem su ídem porque el propuesto tiene más de doce años de servicio y más de cuatro de empleo, y clasificado, por lo tanto, en el segundo grupo, y el recurrente lo está en quinto.
Cabo 2.º, Lucio Panvero Caimino. — Idem su ídem porque el propuesto está sin destino y el recurrente empleado.
Soldado, Matías Urzais Berlín. — Idem su ídem por figurar en último lugar por no justificar su situación con respecto al último destino obtenido.
Otro, Cruz Pavón Caos. — Idem porque el propuesto es cesante por reforma y, por lo tanto, con preferente derecho.
Otro, Juan Notario Molina. — Idem íd. por no acompañar certificado de aptitud expedido por la Autoridad militar.
Otro, Angel Megía Rodríguez. — Idem íd. por ser el recurrente soldado y no cabo, y los propuestos cuentan más años de servicio.
Sargento, Manuel Páez López. — Idem íd. por ser empleado y el propuesto estaba sin destino, y además porque el certificado que acompaña no es válido para estos efectos y, por último, porque la interpretación que da el art. 9.º es capciosa, porque es para los que obtienen por vez primera destinos de categoría.
Otro, Constantino López Ferrer. — Idem íd. por ser empleado, y el propuesto lo es sin destino y, por lo tanto, con preferente derecho.
Cabo 1.º, Fernando Mocanut Lobrepera. — Idem íd. por figurar en último lugar en los concursos por disposición de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de Abril último.
Otro, José López Solo. — Idem íd. porque no acompaña á su instancia al pedir destino certificado de buena conducta expedido por la Autoridad militar, á la cual debe acudir en lo sucesivo para que se lo expida.
Soldado, Manuel Moya Giménez. — Idem íd. porque la invalidación de las notas de su licencia absoluta debe solicitarla del General del Cuerpo de Ejército de la región á que pertenece.

Madrid 5 de Noviembre de 1906.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Córdoba.

Autorizada esta Excma. Diputación por Real orden de 13 de Junio último para emitir obligaciones de Deuda provincial al 4 por 100 amortizable, con arreglo á las bases aprobadas en 5 de Febrero de 1904, y cuyos títulos han de aplicarse al pago de créditos por Resultas que figuran en presupuesto, la Corporación de mi presidencia, en sesión de 2 del corriente, acordó, cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, señalar como plazo para la presentación de instancias solicitando el pago de créditos en las obligaciones que han de emitirse desde la publicación del presente hasta el 31 de Diciembre próximo, así como prevenir que la entrega de dichas obligaciones se efectuará al tipo de la par, no comenzando el devengo de intereses hasta que termine la emisión de todas las solicitadas.

Lo que, en cumplimiento de la citada Real orden y acuerdo, se hace público, advirtiendo que pasado el plazo que se señala no se dará curso á ninguna solicitud.

Córdoba 31 de Octubre de 1906.=El Presidente, Manuel González. X—2529

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Por el presente se cita á D. Bartolomé Sánchez Bravo, Agente ejecutivo que fué de la zona de Torrox, ó sus herederos, á fin de que en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se personen en el despacho de esta Delegación de Hacienda á recoger el pliego de cargo que se le tiene formulado como resultado de la liquidación definitiva del alcance que contrajo en dicho cargo; advirtiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

Málaga 3 de Noviembre de 1906.=El Delegado de Hacienda, M. Bermejo. P—1195

Universidad de Salamanca.

En virtud de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de provisión de Escuelas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian á concurso de traslado las Escuelas y Auxiliarías vacantes en este distrito universitario que á continuación se expresan:

Número.	LOCALIDAD DONDE RADICAN LAS VACANTES	CLASE de Escuela.	GRADO	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
	PROVINCIA DE SALAMANCA				
1	Salamanca.—Regencia de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros	Niños	Superior	1.900	Retribuciones legales.
2	Salamanca (Auxiliaría de la idem íd.).	Idem	Idem	1.375	»
3	Idem (Casa la Tierra)	Idem	Elemental	1.650	Retribuciones legales.
4	Fregeneda	Idem	Idem	825	Idem.
5	Vasueco	Idem	Idem	825	Idem.
6	Villegos de Argañán	Idem	Idem	825	Idem.
7	Aldeadávila de la Rivera	Idem	Idem	825	Idem.
8	Barbadillo	Idem	Idem	825	Idem.
9	Cantalpino	Niñas	Idem	825	Idem.
10	Linares	Idem	Idem	825	Idem.
11	Sanugo	Idem	Idem	825	Idem.
12	Tamames	Idem	Idem	825	Idem.
	PROVINCIA DE ÁVILA				
13	Cebreros (primer distrito)	Niños	Elemental	1.100	Retribuciones legales.
14	Navarrevisca	Idem	Idem	825	Idem.
15	Navarredondilla	Idem	Idem	825	Idem.
16	Villarejo del Valle	Idem	Idem	825	Idem.
17	El Arenal	Idem	Idem	825	Idem,
18	Navas del Marqués	Idem	Idem	825	Aumento voluntario hasta 1.100 pesetas y cuarta parte de éstas, de retribución.
19	Cebreros (primer distrito)	Niñas	Idem	1.100	Retribuciones legales.
20	Idem (segundo distrito)	Idem	Idem	1.100	Idem.
21	Candeleda	Idem	Idem	1.100	Idem.
22	Casillas	Idem	Idem	825	Idem.
23	Cuevas del Valle	Idem	Idem	825	Idem.
24	El Tiemblo	Idem	Idem	825	Idem.
25	Villafranca de la Sierra	Idem	Idem	825	Idem.
	PROVINCIA DE CÁCERES				
26	Garrovillas	Niños	Superior	1.350	Retribuciones legales.
27	Coria	Idem	Elemental	1.100	Idem.
28	Guadalupe	Idem	Idem	1.100	Idem.
29	Garciaz	Idem	Idem	825	Idem.
30	Jaraicejo	Idem	Idem	825	Idem.
31	Torrequemada	Idem	Idem	825	Idem.
32	Casar de Cáceres	Niñas	Idem	1.100	Idem.
33	Trujillo	Idem	Idem	1.100	Idem.
34	Deleitosa	Idem	Idem	825	Idem.
35	Madrigalejo	Idem	Idem	825	Idem.
36	Robledillo de Trujillo	Idem	Idem	825	Idem.
37	Villar del Pedroso	Idem	Idem	825	Idem.
	PROVINCIA DE ZAMORA				
38	Fermoselle (primera)	Niños	Elemental	1.100	Retribuciones legales.
39	Idem (segunda)	Idem	Idem	1.100	Idem.
40	Fuentesaúco	Idem	Idem	1.100	Idem.
41	Benavente	Idem	Idem	1.100	Idem.
42	Pinilla de Toro	Idem	Idem	825	Idem.
43	Castrogonzalo	Idem	Idem	825	Idem.
44	Venademarbán	Idem	Idem	825	Idem.
45	Alcañices	Idem	Idem	825	Idem.
46	Castroverde	Idem	Idem	825	Idem.
47	Zamora (Auxiliaría graduada)	Niñas	Superior	1.100	»
48	Fermoselle	Idem	Elemental	1.100	Retribuciones legales.
49	Fuentelapeña	Idem	Idem	825	Idem.
50	Corrales	Párvulos	Idem	825	Idem.

Serán admitidos á este concurso los Maestros y Auxiliares que reunan las condiciones señaladas en el art. 41 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Los aspirantes dirigirán las instancias, acompañadas de las hojas de servicios, certificadas en forma, dentro del plazo de la convocatoria, al Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID.

Las condiciones de preferencia son las señaladas en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Se advierte á los concurrentes, para que puedan evitarse perjuicios, tengan en cuenta, al solicitar, el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y las Reales órdenes de 1.º de Septiembre y 15 de Octubre del mismo año.

Salamanca 31 de Octubre de 1906.=El Rector, Miguel de Unamuno. P—1192

Universidad Literaria de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Canarias.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del Grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático exedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaria general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 30 de Octubre de 1906.=El Rector, Doctor Adolfo Moris y Fernández Vallín. P—1196

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Almodóvar del Campo.

Bajo el tipo de 123.372'60 pesetas anuales, descompuesto en la forma que se dirá, y con sujeción á las condiciones obrantes en el expediente respectivo, que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, se sacan á subasta por tres años, que darán principio en 1.º de Enero de 1907 y terminarán en 31 de Diciembre de 1909, los derechos y recargos que con arreglo á la clase 1.ª de la tarifa devenguen en esta población y su término municipal las especies que constituyen los impuestos de consumos, alcoholes y sal, á excepción de varios granos y legumbres, mientras no se transformen en harinas, los pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, el carbón vegetal, las conservas de frutas, hortalizas y verduras y la sal común, que quedan exceptuadas de ellos.

	Pesetas.
Cupo para el Tesoro	47.595
Idem íd. por alcoholes	6.262'50
Idem íd. por sal	6.262'50
3 por 100 de cobranza y conducción de caudales.	1.803'60
Recargo municipal del 120 por 100, menos la especie «Vinos», que sólo se grava con el 100 por 100	61.449
Total	123.372'60

La subasta, que se celebrará por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia 16 de Noviembre próximo, de once á doce de la mañana, ante la Comisión que el Ayuntamiento designará, siendo requisito indispensable para interesarse en ella que el licitador presente su cédula personal y acredite haber consignado, en cualquiera de los sitios mencionados en la regla 7.ª del art. 277 del Reglamento, la suma de 3.000 pesetas en concepto de depósito previo que garantice la postura.

La fianza del contrato será prestada por el rematante en cuantía de 30.000 pesetas, en metálico, valores públicos admisibles por el precio corriente de cotización, ó en fincas rústicas ó urbanas enclavadas en este término, capitalizando al 5 por 100 el líquido imponible que las mismas tengan fijado en el amillaramiento.

Almodóvar del Campo 29 de Octurre de 1906.=El Alcalde, A. Fernández. S—1135

Ayuntamiento constitucional de Mugía.

Acordado el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que en este distrito devenguen las especies de consumos, sal y alcoholes durante los años de 1907, 1908 y 1909, bajo el tipo de 37.897'81 pesetas en cada uno de ellos, tendrá lugar la subasta, por el sistema de pujas á la llana, en esta Consistorial, y ante una Comisión del Ayuntamiento, el undécimo día del *Boletín oficial* que publique este edicto, de ocho á nueve de la mañana, hora local, debiendo los licitadores para tomar parte en ella constituir previamente el depósito del 5 por 100 del tipo en la Caja del Tesoro ó municipal, ó bien en el acto de la subasta, ante la Comisión de la misma, cuya cantidad habrá de elevar el que resulte rematante al importe de la cuarta parte del tipo en que se le adjudique el arriendo.

De resultar desierta, se celebrará una segunda en iguales términos el undécimo día del *Boletín oficial* que publique el anuncio, á igual hora, en esta Consistorial, ante la misma Comisión, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo, en cuyo caso el arriendo será tan sólo por el año de 1907.

El pliego de condiciones, con el estado ó tarifa de derechos del Tesoro y recargos, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Mugía 31 de Octubre de 1906.=El Alcalde accidental, Juan González. S—1136

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Juan de Luque Ortega, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de este partido por ausencia del propietario.

En virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de la caballería que al final se reseñara, la cual, como de la propiedad de Andrés López Arenas, desapareció el día 13 de los corrientes de los terrenos Vado de la Encina, de este término, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á 23 de Octubre de 1906.=Juan de Luque Ortega.=El actuario, Timoteo Sánchez.

Señas de la caballería.

Un mulo capón de seis años, alzada un metro 47 centímetros, pelo tordillo oscuro, raza española, marca confusa en la nalga izquierda, con pelos blancos en la cara y lunares del mismo color en el costillar izquierdo, con el hierro de la Compañía el Fénix Agícola en la nalga izquierda.

JO—10341

ALBAIDA

En las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Valencia, dimanante del sumario seguido en este Juzgado sobre muerte y robo contra Salvador Ribes Tormo y otros, se ha mandado citar por medio de cédula á Bautista Bochi Boó, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca los días 1.º, 3, 4, 5, 6 y 7 de Diciembre próximo, á las diez y media, ante dicha Audiencia, con objeto de asistir como testigo al juicio oral de dicha causa; previniéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de 25 á 50 pesetas.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, libro la presente en Albaida á 2 de Noviembre de 1906.=Ignacio Aracil, Escribano. JO—10638

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Camilo González y Meléndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita al padre ó parientes más cercanos del interfecto Ramón Marín y García, natural que fué de Munera, de unos cincuenta años de edad, soltero, que estaba

desempeñando el cargo de sepulturero en la villa de Socuéllamos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ofrecerles el procedimiento, con arreglo al art. 109 de la ley procesal, en causa que se sigue en este Juzgado sobre homicidio del Ramón Marín, contra Juan José Anselmo Rueda y Fernández; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcázar de San Juan á 25 de Octubre de 1906.=Camilo González.=Por mandado de S. S., Juan de Dios Villoslada. JO—10342

AOIZ

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se sigue bajo el núm. 116 de 1906, por incendio en el monte del valle de Aezcoa, vulgarmente Faceria, sitio denominado Ursario, cerca del camino que pasa á Francia por Orbaiceta, sobre las doce horas del día 9 de Septiembre último, se cita á tres sujetos, que dijeron ser franceses, dos de ellos criados de Juan Pedro Echeverría, vecino de Ispura, en dicha nación, y el otro yegüero, uno de los criados llamado Martín, ignorándose las demás circunstancias de los tres, así como su paradero actual, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Aoiz 23 de Octubre de 1906.=El actuario, Licenciado Fernando García Barsala. JO—10343

ARCHIDONA

D. Francisco N. Rueda y Fernández de Cañete, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Antonio Rivas Galiano, de diez y seis años, hijo de Wladimiro y María, jornalero, natural de Alhaurín de la Torre (Málaga), vecino que fué de esta ciudad, de la que hace algún tiempo se trasladó á Almería, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Archidona á 17 de Octubre de 1906.=Francisco N. Rueda.=El Escribano, Enrique Baena. JO—10365

ARENAS

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Joaquín González y Martín, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción de este partido por hallarse el propietario en uso de licencia, por providencia de esta fecha, recaída en carta orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado contra León Vegas Fernández, vecino de Cuevas del Valle, por violación, se cita por medio de la presente cédula á Filomena Celada Segovia y Concepción Rodríguez González, vecinas de dicho pueblo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante la Audiencia provincial de Avila el día 9 de Noviembre próximo, á las diez, para que asistan en concepto de testigos á las sesiones de juicio por jurados en indicada causa; apercibidas que si no comparecen las parará el perjuicio á que haya lugar.

Arenas 31 de Octubre de 1906.=El Escribano, José María Bermúdez. JO—10645

ARZUA

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de instrucción de Arzúa.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Francisco Quinteiro Pampín, hijo de Manuel, vecino de la parroquia de Santa María de la Castañeda, Ayuntamiento de Arzúa, de veinte años de edad, soltero y de las señas personales que á continuación se expresan, creyéndose que se haya marchado para América, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á someterse á la prisión decretada, con las demás diligencias á que haya lugar, por virtud de sumario que se le sigue sobre lesiones á Antonio Mosquera García y Vicente Mosquera Amboage, sus convecinos; previniéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho, incluso el de ser declarado en rebeldía.

Al propio tiempo encargo y ruego á toda clase de Autoridades se interesen en la captura del aludido sujeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Arzúa 27 de Octubre de 1906.=Perfecto Infanzón.=El Secretario, Vicente Castillo Silva.

Señas personales.

Estatura regular, color pálido, nariz y boca regulares, ojos castaños, barba naciente; particular, ninguna; viste chaqueta de corte claro remontada con pana negra, chaleco de pana claro, pantalón de tela rayada á cuadros, boina negra, y calza borceguíes. JO—10408

ASTORGA

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente se cita y llama á un sujeto que estuvo en el mes de Agosto último en esta ciudad, acompañado de una mujer, que se dedicaba á la venta de relojes y fajas, especialmente á la llegada de los trenes, y dice llamarse Juan Barcial, ambulante, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cárcel pública, bajos, á prestar declaración en causa por amenazas á Juan de la Cruz Martín; bajo apercibimiento que de no comparecer ó manifestar su residencia le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Astorga á 19 de Octubre de 1906.=Pedro María de Castro.=Juan Fernández de Castro. JO—10344

AVILA

D. Vicente de Castro y Matos, Juez de instrucción de la ciudad de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se exhorta á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y se encarga muy especialmente á todos los agentes de policía judicial, procedan á la busca de las dos caballerías cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolas, caso de ser habidas, á la disposición de este Juzgado por haber sido sustraídas en la noche del 21 del mes actual, del pueblo de Peñalba, al vecino del mismo Pablo López Fernández, poniéndose también á la disposición de este dicho Juzgado á la persona en cuyo poder se hallaren si no justificare su legítima adquisición.

Dada en Avila á 26 de Octubre de 1906.=Vicente de Castro. Por mandado de S. S., Vicente Romero Trecén.

Señas de las caballerías.

Una burra pelicana, de alzada regular, de seis años de edad, recién herrada de la manos y bien compuesta, sin hierro ni señal alguna.

Un burro de edad cerrada, pelo negro, alzada regular, herrado también recientemente de las manos, con rozaduras en los dos costillares, con pelos blancos en ellos; pues todo así lo tengo acordado en la causa núm. 232 del corriente año, que al efecto instruyo. JO—10409

AVILES

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber que en este Juzgado pende juicio declarativo de mayor cuantía sobre tercería de dominio y de mejor derecho, promovido por el Procurador D. Gaspar de Silva Inclán, en nombre de D. Bernardo Fernández y González, mayor de edad, casado, propietario y vecino de la parroquia y concejo de Illas, tutor de los menores de edad Doña Natividad, Doña Consuelo, D. Arturo y D. José María López y Fernández, contra D. Antonio, D. Ramón, D. Celestino, D. Juan, D. Salustiano y D. Florentino López y Rodríguez, mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, y contra otros; y por providencia de 23 del actual acordó conferir traslado de dicha demanda á los referidos demandados que se hallan ausentes, emplazándolos, como se verifica por el presente edicto, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les acusará la rebeldía.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente edicto en Avilés á 25 de Octubre de 1906.=Pedro Castán.=El actuario, Constantino S. Graiño. JC—387

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díaz de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Valentín Mendoza Gil, de treinta y siete años de edad, hijo de Alfonso y Rosa, natural de Trujillo (Cáceres), casado, ebanista, vecino de esta ciudad, domiciliado últimamente en la calle Conde del Asalto, núm. 194, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en la causa seguida en este Juzgado contra el mismo por estafa; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 25 de Octubre de 1906.=Valentín Díez de la Lastra.=Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Vilallonga. JO—10366

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Juan Gispert, que ha residido últimamente en esta ciudad, calle de Espalter, núm. 7, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se sigue por hurto de dinero, alhajas y prendas á Elisa Saladich; apercibiéndole si no lo verifica de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, el cual es de unos treinta y un años de edad, alto, moreno, con bigote, y viste elegantemente, conduciéndole á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 26 de Octubre de 1906.=Valentín Díez de la Lastra.=Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Vilallonga. JO—10410

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Sección primera de esta Audiencia provincial, dimanante de la causa criminal que pende ante la misma por tentativa de expendición de moneda falsa contra Fernando Sierra Gracia y otro, hijo de Domingo y Florencia, de veintidós años de edad, natural de Gallur (Zaragoza), vecino de esta capital, habiendo habitado últimamente en la calle Codols, 3, segundo, segunda, chocolatero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Fernando Sierra, por habérsele decretado su prisión por la mencionada Sección con auto de 17 del corriente.

Dada en Barcelona á 27 de Octubre de 1906.=Valentín Díez de la Lastra.=El Escribano, por D. P. Alegre, Ramón Potán, Oficial de Escribanía. JO—10411

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la llamada Marta, cuyos apellidos y demás circuntancias, así como su actual domicilio y paradero, se ignoran, sabiéndose únicamente que es francesa y se dedicaba á la prostitución, en el piso segundo de la casa núm. 63 de la calle de San Pablo de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de prestar declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra la misma y otras dictado en el sumario que me hallo instruyendo sobre hurto; apercibiéndola que de no comparecer le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida mujer francesa llamada Marta, y en su caso á su conducción ante este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 27 de Octubre de 1906.=Valentín Díez de la Lastra.=Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. JO—10412

BARCELONA—AUDIENCIA

D. José Catalá Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado José Castellanos Sauret, de treinta y seis años de edad, casado, dependiente de comercio, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca ante este Juzgado en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre falsificación de letras de cambio; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance para conseguir la captura del referido procesado y para su conducción á la prisión celular de esta ciudad, á disposición del presente Juzgado.

Barcelona 19 de Octubre de 1906.=José Catalá.=Por disposición de S. S., José M. Florensa. JO—10413

BARCELONA—CONCEPCION

D. Mariano Oiz Obanos, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Guillermo Sánchez Mir, de cuarenta y dos años, casado, del comercio, vecino de Torrevieja, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 23 de Octubre de 1906.=Mariano Oiz.=El Escribano, José de Estévez. JO—10367

D. Mariano Oiz, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa y tentativa de estafa, se cita, llama y emplaza á los procesados Carlos Deny España y Esteban Gallego y Andrés para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas y circunstancias personales son: del primero, natural de Granada, hijo de Bernardo y Julia, de veintiséis años, del comercio, y las del último, natural de Madrid, hijo de Cipriano y Elisa, de veintiocho años, sastre, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Barcelona 23 de Octubre de 1906.=Mariano Oiz.=El Escribano, Valentín Vintró. JO—10415

D. Mariano Oíz, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre lesiones, se cita, llama y emplaza al procesado Anastasio Herrera Palomino para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: de cincuenta y seis años de edad, hijo de Francisco y Rosario, natural de Jaén, viudo, zapatero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 26 de Octubre de 1906.=Mariano Oiz.=El Escribano, Valentín Vintró. JO—10414

BARCELONA—OESTE

D. Joaquín Félez y Sanz de Larrea, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre fabricación de moneda falsa, se cita, llama y emplaza á Manuel Gómez Martínez, corredor, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura más bien alta que baja, cargado de espaldas, de treinta á treinta y tres años de edad, tez más bien blanca, lleva bigote rubio; viste traje de americana, de lana, negro, usa gorra, calza botas, y tiene una cicatriz en el pulgar de la mano izquierda, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 22 de Octubre de 1906.=Joaquín Félez.=El Escribano, y por D. Tomás Navarro, Manuel Guarné, Oficial de Escribanía. JO—10368

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. José Torent Piferrer, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Orlando Pascual, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca,

captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Orlando Pascual.

Dada en Barcelona á 20 de Octubre de 1906.=José Torent. El Escribano, Antonio Codorníu JO—10369

D. José Torent y Piferrer, Juez accidental de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Manuel Rovira Buenasuerte, de treinta á treinta y tres años de edad, hijo de José y Dorotea, natural y vecino de esta ciudad, ebanista, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Manuel Rovira Buenasuerte.

Dada en Barcelona á 26 de Octubre de 1906.=José Torent. El Escribano, por D. Luis Miquel, José Ortiz, Oficial. JO—10416

D. José Torent Piferrer, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en meritos de la causa criminal sobre estafa contra José Gispert Maimó, de treinta y nueve años de edad, hijo de Juan y Francisca, casado, impresor, natural de Reus, que habitaba en la calle del Hospital, 129, tercero, cuarta, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de cierta diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Gispert Maimó.

Dada en Barcelona á 29 de Septiembre de 1906.=José Torent.=El Escribano, José Moreno. JO—10417

D. José Torent Piferrer, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Jaime Cosialls Alorda, de veinticinco años, hijo de Pedro y Vicenta, casado, jornalero, natural de Inca, que habitaba en la rambla de Cataluña, 65, bajos, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Jaime Cosialls Alorda.

Dada en Barcelona á 29 de Septiembre de 1906.=José Torent.=El Escribano, José Moreno. JO—10418

BENAVENTE

D. Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber que en virtud de causa criminal que se sigue en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, por el delito de hurto de caballerías, contra la gitana María Jiménez Dobal, presa en la prisión preventiva de este partido, y José Blanco, que no ha sido habido, se hallan depositadas las caballerías cuyas señas se insertan á continuación, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar quién ó quiénes sean los dueños de ellas.

Y á fin de que la persona que se crea con derecho á dichas caballerías pueda acreditarlo en debida forma dentro del plazo de diez días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, cumpliendo lo acordado en el sumario de referencia, se expide el presente en Benavente á 23 de Octubre de 1906.=Euquerio Lueña.=Por mandado de S. S., Laureano Lamadrid.

Señas de las caballerías.

Un pollino entero, de cuatro cuartas y media, cerrado, pelo negro, con un sobrehueso en la rodilla de la mano derecha, sin cabezada ni cabezón y con un lobanillo al lado izquierdo de la barriga, del tamaño de un huevo de pava.—Una pollina, de seis á siete años de edad, de cinco cuartas de alzada, de pelo negro, sin cicatriz ni seña alguna al exterior, sin cabezada ni cabezón. JO—10315

BERGA

D. Ramón Martí Llibert, Juez de instrucción de la ciudad de Berga y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Solé Pujol, alias Pastó, guarda jurado, de unos cuarenta y cinco á cincuenta años, estatura regular, complexión robusta, cara afeitada; viste americana y gorra con visera de charol, de porte más bien de menestral que de labrador, vecino que fué de Arriro hasta el día 17 de los corrientes, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción ó se constituya en la cárcel del partido á fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en méritos de la causa que contra el mismo instruyo por homicidio de Jaime Bars; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel del partido, á mi disposición, del aludido sujeto.

Dada en Berga á 24 de Octubre de 1906.=Ramón Martí.=Por mandado de S. S., Licenciado Jesús Betes. JO—10370

BILBAO—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Artaza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de ser oído en causa sobre estafa que contra el mismo se sigue; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del procesado, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 25 de Octubre de 1906.=Pedro Martínez Muñoz.=De su orden, Licenciado P. Antonio Martín. JO—10371

BRIVIESCA

D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido.

Por el presente se cita y llama á Isidra Rojo, natural de Oña y domiciliada en Bilbao y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de instruirla de los beneficios que la concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que se sigue bajo el núm. 77 sobre muerte de Domingo Rojo Arroyo, vecino de Oña; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Briviesca á 24 de Octubre de 1906.=N. García Paredes.=Por su mandado, Laureano García. JO—10346

CASTRO URDIALES

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á carta orden recibida de la Superioridad, se ha acordado citar por medio del presente al procesado Domingo Lucio Quintana y á los testigos Felipe Sinage Rodríguez y Adolfo Rodríguez Montero, vecinos que fueron de Otañes, pueblo de este distrito, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en tales conceptos comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander el día 27 de Diciembre próximo, y hora de las diez en punto de la mañana, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral señalado en causa seguida contra el Domingo Lucio Quintana sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo, sin alegar justa causa, al primero le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y á los segundos se les impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Castro Urdiales 2 de Noviembre de 1906.=El actuario, Aniceto Bocos. JO—10651

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrución de este partido, en cumplimiento á carta orden recibida de la Superioridad, se halla acordado citar por medio de la presente al testigo Fernando Viñas Ortiz, vecino que fué de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 17 de Diciembre próximo, y hora de las diez en punto de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral señalado en causa seguida contra Sotero Bonifacio Acevo Pagola sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Castro Urdiales 2 de Noviembre de 1906.=El actuario, Aniceto Bocos. JO—10652

CASTUERA

D. José Ruiz López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Sánchez, vecino de Cuenca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y cuyas señas al final se expresan, que el día 21 de Agosto próximo pasado viajaba sin billete desde Almorchón á esta villa en un coche de primera clase del ferrocarril, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cuenca y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para recibirle indagatoria en causa que en su contra se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, si no prestare fianza por valor de 1.000 pesetas.

Dada en Castuera á 25 de Octubre de 1906.=José Ruiz López.=El Escribano, Licenciado Francisco López.

Señas del procesado.

Estatura regular, color moreno, bigote y ojos negros, de unos treinta años de edad, bien portado; vestía americana negra de alpaca, pantalón oscuro y sombrero negro frégoli. JO—10421

CAZALLA

D. Angel Reguero Guisasola, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Juan José Serrano Barranco y Alonso Bermúdez, que se dicen ser de los Corrales, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos y otros se instruye por hallazgos de restos humanos; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y se encarga á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión en su caso á la cárcel de este partido y á la disposición de este dicho Juzgado de los mencionados Juan José Serrano Barranco y Alonso Bermúdez, alias Borrero.

Dada en Cazalla de la Sierra á 23 de Octubre de 1906.=Angel Reguero Guisasola.=El actuario, Eduardo Fernández. JO—10422

CERVERA DE RIO PISUERGA

D. José Montáñez y Robles, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se ofrecen las acciones del procedimiento que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y por ignorarse su domicilio, á Brígida Alvarez, cuyas demás circunstancias se ignoran, como madre de la interfecta María Alvarez; pues así lo tengo acordado en sumario que por homicidio de la citada María Alvarez me hallo instruyendo contra Emiliano Coya García, vecino de Guardo.

Dado en Cervera de Río Piruerga á 25 de Octubre de 1906. Juan Montáñez y Robles.=Licenciado Francisco Lara. JO—10373

CIUDAD RODRIGO

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en la causa criminal que en este Juzgado se instruye por el delito de sustracción de metálico, en 24 de Septiembre último, á Feliciana Hernández González, vecina del pueblo de Maillo, correspondiente á este partido, he acordado en providencia de esta fecha que se instruya á Lázaro Sánchez, esposo de la primera, del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por ignorarse su actual paradero.

Dado en Ciudad Rodrigo á 26 de Octubre de 1906.—José Rodríguez Vicitez.=El Escribano, Antonio Alvarez. JO—10423

CORCUBION

D. Manuel Martínez Luciro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado José Ramón Mariño N. para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser notificado del auto de prisión dictado por consecuencia del sumario que se le sigue sobre sustracción de maderas á D. Germán Rivas; bajo apercibimiento de que si dejara de hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio procedente en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen lo conveniente para la busca y captura del mencionado sujeto, poniendolo á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido; y á los efectos oportunos, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: hijo de Dolores y de padre desconocido, natural de Pedro de Palmeira, partido de Noya, de treinta y cinco años de edad, casado, marinero, vecino de Finisterre.

Dada en Corcubión á 23 de Octubre de 1906.=El Juez, Manuel Martínez.=El Escribano, José Trillo Gómez. JO—10424

CÓRDOBA

D. José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, á Juan Sánchez Ruiz, soltero, de veintisiete años, jornalero y vecino de Priego, calle Carnero, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en el sumario que se instruye en este Juzgado por lesiones que sufrió dicho individuo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y citación de dicho lesionado.

Dada en Córdoba á 26 de Octubre de 1906.=José Marín.=El Escribano, Antonio Ravé del Castillo. JO—10425

CUEVAS

D. Gabriel Fernández Céspedes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Vicente Martos Iniesta, de treinta y dos años, natural de Sorbas y vecino de esta ciudad, hijo de Fermín y de Rosa, casado, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia de Murcia, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión por haberlo así acordado en causa que instruyo contra el mismo sobre hurto de esparto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Cuevas á 25 de Octubre de 1906.=Gabrier Fernández Céspedes.=Por su mandado, Alfonso Márquez. JO—10372

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día recaída en carta orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado sobre estafa, ha acordado se cite por medio de la presente á Francisco León Morales, vecino de Almedinilla de Priego, provincia de Jaén, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Jaén comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, núm. 1. á la práctica de ciertas diligencias; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Cuevas á 27 de Octubre de 1906.=El actuario, Alfonso Márquez. JO—10426

CHICLANA

En virtud de providencia dictada con esta fecha en diligencia de cumplimiento de ejecutoria de la Audiencia provincial de Cádiz, recaída en causa que se siguió en este Juzgado por el delito de homicidio de Domingo Pino Yusta contra Antonio López Jiménez, alias Miliciano, se cita á los herederos del referido Domingo Pina para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la cédula en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado con objeto de notificarles la mencionada ejecutoria; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Chiclana 19 de Octubre de 1906.=El Secretario, Licenciado Alfonso García Rodríguez. JO—10427

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción del partido en diligencias sobre cumplimiento de ejecutoria de la Audiencia de Cádiz, dictada en causa que se siguió en este Juzgado por el delito de atentado y lesiones contra Luis J. García Sarmiento y Antonio Dávila Rivera, se cita á Antonio Conesa Rodríguez para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la cédula en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado con objeto de que le sea notificada dicha ejecutoria; apercibido si no lo verifica de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Chiclana de la Frontera 20 de Octubre de 1906.=El Secretario, Licenciado Alfonso García Rodríguez. JO—10428

DAIMIEL

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada en este día en el cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, procedente de causa sobre lesiones, contra Antonio Gómez Fernández, alias Pinelo, natural de Granada, vecino de Albuñol, de cuarenta y cuatro años, hijo de Pedro y María del Carmen, herrero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, ha acordado que mediante la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia, se cite á aquél para que dentro del término de ocho días, á contar desde su inserción en dichos periódicos, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Arenas, número 21, para la práctica de una diligencia judicial; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación en la forma acordada, expido la presente en Daimiel á 25 de Octubre de 1906.=El Escribano, Federico Escobar. JO—10348

ECIJA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á regir y contarse desde que la misma aparezca inserta en dicha Gaceta de Madrid, á Francisco Sánchez, natural de Fuentes de Andalucía, de veinticinco años de edad, y que residió acci-

dentalmente en la casilla del paso á nivel de la carretera de Palma, de este término, y que en las primeras horas de la noche del día 8 de los corrientes hirió á Mercedes Palacio Hidalgo en su domicilio de la calle Puerta Nueva, de esta ciudad, para que se constituya en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial de la Nación para que practiquen activas diligencias encaminadas á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea el mismo, con las seguridades convenientes, será puesto á mi disposición, en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en sumario que contra el mismo instruyo por el delito de lesiones.

Dada en Ecija á 22 de Octubre de 1906.=José Oppelt.=El actuario, por mandado de S. S., P. H., Rafael Zambruno.

JO—10349

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, se llama, cita y emplaza por término de diez días á los procesados en causa por robo que después, con expresión de sus circunstancias, se dirán, para que se constituyan en prisión en la cárcel de este partido, para que, una vez ratificada la misma, sean conducidos á la de la ciudad de Sevilla, á disposición de la Ilma. Audiencia provincial de dicha capital, por quien ha sido decretada expresada prisión; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias encaminadas á la busca y captura de aludidos procesados, y habidos que sean, con las seguridades convenientes, los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido; pues así lo tengo mandado en providencia de este día dictada en cumplimiento á orden de expresada Superioridad provincial.

Dada en Ecija á 24 de Octubre de 1906.=José Oppelt.=El actuario, Juan Priego.

Nombres y señas de los procesados.

Luis del Sagrado Corazón de Jesús Expósito, alias Rubiales, natural y vecino de esta ciudad, en la calle de Yoda, número 1, hijo adoptivo de Manuel y de Antonia, soltero, jornalero, sin instrucción, y de quince años de edad.

José del Sagrado Corazón de Jesús Exposito, alias Bureque, conocido por José Norato Guerrero, natural y vecino de ésta, en calle Barquete, hijo adoptivo de José y Dolores, soltero, jornalero, sin instrucción, y de quince años de edad.

Manuel Belmonte Rodríguez, alias Feo, natural de Constantina y vecino de esta ciudad, en calle Caleros, hijo de Antonio y de María, soltero, jornalero, sin instrucción, y de diez y seis años de edad.

Federico Larada García, gitano, natural de Posadas, donde reside en la actualidad, de estos vecinos, en la calle Cruz Verde, núm. 21, hijo de Juan y de Manuela, soltero, esquilador, con instrucción y de diez y ocho años de edad.

JO—10429

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Ramón García del Valle y Salas, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido de Egea de los Caballeros.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Javier Racaj Urbón, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, alto, delgado, hijo de Domingo é Isabel, natural y vecino de esta villa, de ignorado paradero; viste pantalón y chalecho de pana blanquecinos en mal uso, el pantalón remendado con tela de igual clase y color, camisa de tela llamada arabia color blanco con listas azules, calzoncillos de cotón blancos, alpargatas blancas cerradas, boina azul, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria y llevar á efecto la prisión decretada; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel del partido.

Egea de los Caballeros 24 de Octubre de 1906.=Ramón García del Valle.=El actuario, Gaspar Santiuste. JO—19374

FIGUERAS

D. Miguel Comas Quintana, Letrado, Juez municipal de la ciudad de Figueras y accidental de instrucción del partido por ausencia del Sr. Juez propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Clos y Quera, de veintitrés años de edad, hijo de Joaquín y Angeles, natural de esta ciudad, de oficio panadero, cuyas señas son: estatura baja, regordete, color moreno, ojos y bigote negros, el cual se supone se encuentra en Barcelona, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, para una diligencia acordada en causa que se le sigue en este Juzgado sobre robo de dinero; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Juan Clos y Quera y conducción del mismo, caso de ser habido, á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Figueras 20 de Octubre de 1906.=Miguel Comas.=Por mandado de S. S., Juan Conte Lacoste. JO—10430

FUENTE DE CANTOS

D. Justiniano de Llera y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que instruyo en este Juzgado contra Alvaro Amegeira Blanco, de veintitrés años de edad, de oficio pañero ambulante, hijo de José y Josefa, natural de Banga, partido judicial de Carballino, provincia de Orense; en la misma he acordado se proceda á la prisión y remisión á las cárceles de esta cabeza de partido del dicho procesado, encargando á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la detención del Amegeira, que es de estatura baja, color moreno, usa bigote, con instrucción, el que caso de ser habido sea puesto á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de cinco cortes de trajes.

Dado en Fuente de Cantos á 24 de Octubre de 1906.=Justiniano de Llera.=Por su mandado, el actuario, Manuel Martín. JO—10431

GRANADA—CAMPILLO

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial que en este Juzgado se instruyó sumario por el delito de hurto contra José Fajardo Maguel, natural y vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Recogidas, hijo de Juan y Gracia, soltero, empleado, cesante y de veinticinco años de edad, cuyo actual paradero se ignora; y en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión para cumplir condena.

Y para que se persone en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 23 de Octubre de 1906.=José G. Valdecasas.=Por su mandado, Diego Artacho. JO—10375

D. José García-Valdecasas y García-Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente se cita y llama á Daniela Montes, vecina de Churriana, que ha estado sirviendo como criada en la casa de D. Pascual Náchez Vilar, sita en la acera de Darro, núm. 58, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núro 20, á prestar declaración en causa que instruyo sobre robo á dicho Sr. Náchez.

Dado en Granada á 25 de Octubre de 1906.=José García-Valdecasas.=Por su mandado, Diego Artacho. JO—10432

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial que en este Juzgado se instruyó sumario por delito de defraudación contra Antonio Sánchez Granados, natural y vecino de Padules, soltero, alpargatero, y de veintitrés años de edad; y en la ejecutoria de dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión para cumplir condena.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 27 de Octubre de 1906.=José García Valdecasas.=Por su mandado, Diego Artacho. JO—10433

GRANADA—SALVADOR

El Juzgado de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado José Machado Jiménez, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Francisco y Vicenta, casado, escribiente, y de veintitres años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito plaza Nueva, núm. 20, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por los delitos de falsedad, quebrantamiento de condena é infidelidad en la custodia de documentos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes la busca, captura y conducción de dicho reo á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Granada á 25 de Octubre de 1906.=Fernando Moreno.=Por su mandado, Licenciado Camilo Martínez.

JO—10376

HABANA—NORTE

Licenciado Gustavo F. Arocha, Juez de primera instancia del Norte de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber que D. Santiago Miralla Cambra, natural de España, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, de la raza blanca, hijo de José y de Ramona, y vecino que fué de la calle de Virtudes, núm. 4, en esta ciudan, falleció el día 5 de Agosto de 1905, por lo que se convoca por el presente haciendo un tercero y último llamamiento á los que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de dos meses comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de los Oficios, núm. 4, altos, y Escribanía del Sr. D. Antonio Fernández de Velazco, á reclamarla, debiendo expresar los que comparezcan por escrito el grado de parentesco en que se hallan con el causante de la herencia, justificándolo con el correspondiente documento, acompañado del arbol genealógico; con el apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Que así lo tengo dispuesto en el abintestato de Santiago Miralla y Cambra.

Y para su publicación en la Gaceta de Madrid, se libra el presente en la Habana á 15 de Agosto de 1906.=Gustavo F. Arocha.=Ante mí, Antonio F. de Velazco. JC—388

HELLIN

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Tomás Roche se instruye sumario, bajo el núm. 67 del corriente año, por el delito de hurto, en el que se ha acordado expedir la presente, por la cual, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de las procesadas que se expresarán, poniéndolas, caso de ser habidas, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido, por estar decretada su prisión provisional.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan y practicar las diligencias acordadas en dicha causa se concede á las mencionadas procesadas el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de las procesadas llamadas Dolores y Magdalena, gitanas; aquélla alta, morena, delgada, de unos cincuenta años, que vestía zagalejo jaspeado blanco y negro, pañuelo de crespón negro al talle, delantal negro con cinta blanca alrededor y chambra blanquinosa con puntilla en las mangas, y la otra, de estatura más bien baja, pelo castaño claro, blanca, legañosa, de treinta y cuatro años de edad, vistiendo zagalejo color canela, delantal azulado y una hoja de pañuelo á listas encarnadas al cuello; las cuales se marcharon de esta ciudad el día 19 de Agosto último con dirección á Albacete ó Jumilla, ignorándose sus demás circunstancias y paradero actual.

Dada en Hellín á 25 de Octubre de 1906.=Gaspar Grotta.=Por su mandado, Francisco T. Roche. JO—10377

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por hurto contra José Gómez de la Fuente, vecino que ha sido de esta ciudad, en la calle del Carmen, núm. 14, cuyas demás circunstancias se ignoran, se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que en el término de díez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde; encargándose al propio tiempo su captura á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 23 de Octubre de 1906.=Eduardo Galván.=El actuario, Honorio Fernández. JO—10378

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Acosta Jiménez, de veintinueve años, soltera, costurera, natural de la Algaba, vecina de Sevilla, en calle San Juan, hija de Juan Antonio y Luisa, de estatura regular, ojos y pelo negros, color moreno y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito calle Castelar, núm. 13, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se la sigue por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que no verificándolo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en esta cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Huelva 25 de Octubre de 1906.=Eduardo Galván.=El Escribano, Juan Mena. JO—10379

HUÉSCAR

D. Deogracias de la Guardia y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de disparo de arma de fuego y lesiones Domingo Zapata Martínez, natural y vecino de Arce, soltero, jornalero, de diez y nueve años de edad, hijo de Andrés y Pilar, y cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido á prisión en esta cárcel de partido; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero a los Sres Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Huéscar á 20 de Octubre de 1906.=Deogracias de la Guardia.=El Escribano, Licenciado Ramón Hernández.

JO—10434

D. Deogracias de la Guardia y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Barcelona, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de allanamiento de morada y tentativa de violación Antonio García Martínez, natural y vecino de Orce, soltero, jornalero, hijo de Gabriel y Ana María, de veinticinco años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido á prisión en esta cárcel y conducirlo á la de Granada, á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de aquella Audiencia, por quien se reclama; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Huéscar á 25 de Octubre de 1906.=Deogracias de la Guardia.=El Escribano, Licenciado Ramón Hernández Ruiz. JO—10435

IGUALADA

D. Angel Selma y Cordero, Juez de instrucción del partido de Igualada.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre estafa, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Marcelino Marimón y Batet, vecino que fué de Santa María de Miralles, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido dispongan su conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Igualada á 19 de Octubre de 1906.=Angel Selma. Ante mí, Francisco Bausiliz. JO—10436

IZNALLOZ

D. Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Luis Bascuñana Garrido, cuyas señas y circunstancias personales se detallan á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante la Sección segunda de lo criminal de la Excma. Audiencia territorial de Granada; pues de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Señas de Luis Bascuñana.

De cincuenta años de edad, natural de Ubeda, vecino de Granada, donde habitó en las Cuevas de San Ildefonso, mendigo ambulanle, casado con Carmen Ruiz, hijo de Juan y Dolores, sin instrucción ni antecedentes penales, de estatura baja, pelo castaño, rostro redondo, poblado de barba entrecana, ojos negros redondos y vivos, nariz puntiaguda, boca pequeña, sin señas particulares, y viste traje de los de su clase. JO—10437

JACA

D. Mariano Pérez Samitier, Juez municipal Letrado, ejerciente en funciones de instrucción de Jaca y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Carlos Antoni Pérez, de veintinueve años de edad, hijo de José y María, soltero, labrador, y Andrés Artigas Martínez, de veinte años, hijo de Agustín y María, soltero, labrador, ambos naturales y vecinos de Agüero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de notificarles el auto de prisión y el de terminación de sumario dictado en la causa seguida contra los mismos y otros por los delitos de reunión ilegal, desórdenes públicos y amenazas; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados Antoni y Artigas, y caso de ser habidos se les conduzca, con las debidas seguridades, á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la referida causa por auto del día de la fecha, ignorando el territorio donde en la actualidad se encuentren.

Dada en Jaca á 18 de Octubre de 1906.=Mariano Pérez Samitier.=For mandado de S. S., Victoriano Aventín.

Señas.

Las de Carlos Antoni: estatura regular, pelo castaño, nariz y boca regulares, ojos garzos; viste pantalón de pana, blusa, abarcas y pañuelo á la cabeza al estilo del país; y las de Andrés Artigas: estatura alta, cara, nariz y boca regulares, color sano, pelo rubio, ojos garzos; viste pantalón y chaleco de pana color claro, faja negra de lana, camisa de cotón, blusa, boina y abarcas. JO—10380

JIJONA

D. Miguel de la Vallina y Subirana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Francisco Arnau Iborra, de cuarenta y cuatro años, casado, labrador, vecino de Aguas, cuyo actual paradero se ignora, pero debe encontrarse en Buenos Aires, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que contra el mismo y otros se sigue en este dicho Juzgado sobre delitos electorales; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Jijona á 25 de Octubre de 1906.=Miguel de la Vallina.=De su orden, Pedro Morales. JO—10381

LALIN

D. Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á José María Pérez, natural de Piloño, vecino de ídem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de homicidio; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Lalín 25 de Octubre de 1906.=Julio Salgado.=Nicasio Blanco.

Señas del procesado.

Estatura regular, de unos veintiséis años, soltero, labrador, grueso, cara redonda, color bueno, barba regular, gasta bigote, pelo y ojos castaño oscuros, nariz regular, bien parecido, boca regular; vestía bien de labrador, de traje unas veces negro y otras castaño, gastaba unas veces sombrero negro y otras gorra con visera, color negro, calzando zapatones. JO—10382

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Juan Lobo y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Sánchez Vega, casado, de treinta y tres años de edad, jornalero, natural y vecino del pueblo de Santa Lucía de Tirajana, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento en la causa núm. 400 de 1903, que contra el mismo se sigue por estafa; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria á 11 de Octubre de 1906.=Juan Lobo.=De orden de S. S., José M. Reyes. JO—10350

LIRIA

D. Francisco Porcar López, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, regente el de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre hurto Alejandro Jiménez Herrero, natural y vecino de Alborca, de quince años, soltero, hijo de Jorge y de Natalia, á fin de que en el término de ocho días se presente en la cárcel celular de la ciudad de Valencia; bajo apercibimiento que caso contrario le parará el perjuicio correspondiente, siendo declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel celular de Valencia del expresado sujeto y á disposición de la Audiencia provincial, ó en las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dado en Liria á 23 de Octubre de 1906.=Francisco Porcas. Por su mandado, Salvador Marín. JO—10383

LOGROSAN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye con el núm. 80 del año actual, por estafa á Alfonso Gómez Rodriguez, vecino de esta villa, se cita á Carmen del Monte, á quien se atribuye el hecho, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; previniéndola que si no comparece la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y cumpliendo lo mandado, extiendo y firmo la presente en Logrosán á 22 de Octubre de 1906.=Masa. JO—10351

LORA DEL RÍO

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en el mismo y por la Escribanía del que refrenda pende sumario por hurto verificado en la noche del 9 del corriente mes de una cadena de 10 metros y un cubo, que existían en un pozo próximo á una de las casillas de la estación de Tocina-Empalme de la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, en cuyo sumario he acordado expedir el presente para su inserción en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, y por el que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), interesa de las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación ordenen proceder y procedan á la busca y rescate de los referidos efectos, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Lora del Río á 22 de Octubre de 1906.=Joaquín González Mariño.=El Escribano, Ricardo Poves. JO—10352

LUCENA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de ayer, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre hurto, se cita por la presente á Antonio Pérez Gutiérrez, natural y vecino de Oulena, de treinta y dos años de edad, soltero, camarero de café, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de careo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Lucena 23 de Octubre de 1996.=El actuario, Pedro Romero. JO—10384

MALAGA—MERCED

D. Juan Infante García, Juez del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Marmolejo Tovar, alias Moreno, hijo de Rafael y de María, diez y nueve años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de ídem, de ocupación cabrero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de amenazas de muerte; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 23 de Octubre de 1906.=Juan Infante.=El Escribano, P. A., A. Ortega. JO—10385

MARTOS

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den orden á sus dependientes para que procedan á la busca y ocupación de los efectos que á continuación se reseñan, robados la noche del 7 al 8 de Marzo último en la casería denominada La Vereda, de este término, propiedad de D. Juan Lechuga Valdivia, y siendo habidos los pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Martos á 17 de Octubre de 1906.=Eladio Rodríguez.=Por su mandado, Licenciado Pedro Ocaña.

Efectos sustraídos.

Una pistola de dos cañones, uno encima de otro, con la culata de marfil; dos tranchetes ó navajas curvas con cachas negras, una de madera y otra de asta de ciervo, marcas Salinge «Alemania» y Jerse «Madrid»; cuatro docenas de cubiertos completos, marcados con las iniciales J. X., dudándose si también tenían la inicial R.; tres docenas de cucharillas con las mismas iniciales en su mayor parte; una cartera de piel negra con dos L. enlazadas y esmaltadas; una petaca, piel de jabalí, con una corona esmaltada; otra petaca, piel verdosa, con las iniciales J. L. enlazadas en platino; otra petaca de jipijapa; otra de acero; otra de Ubrique; otras dos de Panamá con un círculo de cuero, en una, en relieve, un caballo, y en la otra un perro; otra de oro con una tira de rubíes; otra de cuero inglés, negra, con una corona y una M. de plata; otra de plata con esmalte; una fosforera esmaltada; otra ídem de plata lisa; otra de acero; otra estriada, de plata, con una cadena con dijes; una caja pequeña de hierro, cuadrada, pintada de encarnado en el interior, con un asa en la tapadera; una fosforera de oro, pequeña, compañera de la petaca, también de oro, antes descrita, con la que forma juego; otra fosforera, forma cabeza de caballo; una cadena de planta inglesa con dijes; otra cadena, una navaja y un lápiz, que hace juego con la fosforera, forma cabeza de caballo; dos pipas de ámbar; una máquina fotográfica con estuche, sistema Codag, de película; media docena de cubiertos de plata Meneses; media docena de cucharitas café, baño de plata, con la inscripción Bazar de la Unión, Madrid; media docena cuchillos con la inscripción Toledo, calidad superior; cuatro jamones; un cristo de marfil con cruz de palosanto, incrustado en tiras y remates de oro haciendo estrellas, de una media vara la cruz; un centro de mesa artístico, imitación á rústico, de metal, con colores vaciados á fuego; una escribanía en forma de maza, ó sea dos columnitas cruzadas, y en los extremos los tinteros, de porcelana; una jofaina de plata y dos vasos del mismo metal, éstos con las iniciales S. V.; un tranchete ó navaja con un lazo de seda, procedente de la casa Fohson, de Málaga; dos bolsillos de seda, para bombones; una escopeta de un cañón, con marca L. Vives, Barcelona; otra escopeta de un cañón, sistema parecido á Mauser, niquelado el extractor y grabado en el cotonier Búfalo, con funda de cuero, forro de bayeta encarnada y las iniciales J. L.; un rifle Coll, calibre 44, con funda de badana, y en ésta las iniciales J. L.; un revolver niquelado, de cinco tiros, con culata de nácar y disparador automático; una escopeta mocha, marca Jabalí, forma perdiz, calibre 12, para tiro de pichón, con caja de cuero, y en ésta una chapa de metal blanco, que dice: Acapulco para Lechuga; tres paraguas, uno con cantonera de plata en el puño; otro con el puño de oro figurando una raíz, y el otro con el puño de madera rústico; un jarro de plata, forma modernista, el asa una sirena; dos candelabros de plata, con cuatro brazos cada uno, que parten de la cabeza de un muñeco; un centro de mesa de metal dorado, que forma un cuerno en pie artístico; un semanario, navajas de afeitar, forma P. corazón; una americana de pana color café, forros de franela á listas blancas café con leche, hecha en Córdoba, sastrería Lubián; otra negra, forro ídem, comprada en la misma sastrería; otra á cuadritos oscuros; un pantalón de pana á listas menudas, color café; otro pantalón de pana á listas gruesas, color ceniza, y los botones J. Jubián, Córdoba; tres costales nuevos de lona sin costura en los costados, de un metro 56 centímetros de largo, á cuadros grandes blancos y oscuros, con tres grupos de cuatro listas en toda su longitud y moñas azules y blancas en los extremos, iniciales J. L. en el centro; otro viejo, de lona, con cuadros de listas azules en toda su longitud y anchura. JO—10353

D. Eladio Rodríguez Valeira, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los tres sujetos cuyas señas á continuación se expresarán, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de Jaén, Córdoba, Sevilla y Málaga, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que se instruye por robo á D. Juan Lechuga Valdivia; con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den orden á sus dependientes para que procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos caso de ser habidos, en la prisión de este partido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Martos á 17 de Octubre de 1906.=Eladio Rodríguez.=Por su mandado, Licenciado Pedro Ocaña.

Señas de los sujetos.

Antonio Fernández Amo, alias Jaco, vecino de Nueva Carteya, con residencia en el término de Alcaudete, cuyo sujeto, al realizarse el robo por que se procede, montaba un caballo blanco y llevaba una escopeta.—Un sujeto como de unos cincuenta años, grueso, más bien bajo que alto, rubio, color sano, entrecano, afeitado; vestía pantalón de pana claro, chaleco también de pana algo más oscuro, cruzado, chaqueta negra y sobre ella blusa color gris, armado de una escopeta, y montaba un caballo castaño.—Otro sujeto como de veintisiete años, algo más alto que el anterior, fornido, color claro, bigote negro, va armado con una escopeta y monta un caballo castaño. JO—10354

MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez instructor de esta ciudad.

Por la presente requisitoria exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de los semovientes que al pie se reseñan, y que en la noche del 26 de Septiembre último han sido sustraídos al vecino de esta localidad D. Francisco Lozano Candón, y caso de ser habidos los manden conducir y poner á la disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, de no acreditar su adquisición legal.

Medina Sidonia 24 de Octubre de 1906.=Rufino Quintana. José Manuel Pereda.

Reseña.

Una burra rucia, alzada regular, de cuatro años, sin hierro, parida, con rastra hembra rucia y de siete meses. JO—10355

MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmos, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguiente, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Emilio de San Nicolás, alias Tuerto, cuyos demás antecedentes se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto frustrado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dada en Murcia á 25 de Octubre de 1906.=Francisco Sánchez Olmos.=El Escribano, José Soriano. JO—10386

MURCIA—SAN JUAN

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguiente, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Rueda Sánchez, alias Pito, hijo de Mariano y María, de cuarenta años, viudo, tratante, vecino del partido de Beniaján, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dada en Murcia á 24 de Octubre de 1906.=José Soler.=El Escribano, por Soriano, Fulgencio Muzas. áO—10387

NULES

D. Faustino Valentín Anchío, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe y testimonio que en las diligencias de cumplimiento

á una carta orden de la Audiencia provincial de Castellón, dimanante de la causa contra Rafael Peiro Martí, se halla la requisitoria que dice así:

«D. Gabriel Brusola Beltrán, Juez de instrucción de este partido de Nules.—Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Peiro Martí, soltero, de trece años de edad, panadero, natural de Barcelona, nacido en la calle de Enrabador, con instrucción, procesado en causa sobre robo de dinero, y contra el cual se ha dictado auto de prisión, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y siendo de presumir se halle en la ciudad natal ó su provincia, publíquese esta requisitoria en el *Boletín oficial* de dicha provincha de Barcelona y Gaceta de Madrid para que comparezca dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de Castellón, á contar desde el siguiente al en que se publique en dicha Gaceta.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido será conducido á las cárceles de Castellón, á disposición de la referida Audiencia.

Dada en Nules á 23 de Octubre de 1906.=Gabriel Brusola. Ante mí, Faustino Valentín.»

Así resulta y es de ver de su original, á que me refiero.

Y para que conste, y en cumplimiento á lo mandado, libro el presente en Nules á 23 de Octubre de 1906.=Faustino Valentín. JO—10389

ORJIVA

D. Plácido M. de Vargas y Romero, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Utrera Bermúdez, de cuarenta años de edad y natural de Granada; Antonio Gómez Santiago, Manuel Córdoba Expósito y María del Carmen, pecosa de viruela, con un chiquillo pequeño, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como el paradero de los mismos, para que comparezcan en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la Gaceta de Madrid, en la sala audiendia de este Juzgado para notificarles el auto de procesamiento dictado contra los mismos en causa sobre robo de caballerías de la propiedad de Antonio López Salazar, vecino de Izbor, y que fueron robadas en la madrugada del día 7 del actual, constituirse en prisión y recibirles declaración indagatoria en referida causa; apercibiéndoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de mencionados procesados, y caso de ser habidos, así como las caballerías, los pongan, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dado en Orjiva á 23 de Octubre de 1906.=Plácido de Vargas.=Por mandado de S. S., Manuel Gómez.

Señas de las caballerías.

Una burra pequeña, cerrada, menos de la marca, castaña clara, con un mosquero en la pata derecha, preñada del caballo, de cinco meses, y una muleta, hija de dicha burra, roja y de seis meses de edad. JO—10389

PAMPLONA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo al procesado Víctor Salvador Marcotegui, hijo de Balbino y de Rita, natural de Puente la Reina, domiciliado en la misma villa, soltero, labrador y de veinte años de edad, para que á término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, á fin de que cumpla la pena de arresto mayor que se le ha impuesto en causa criminal que se le ha seguido por delito de hurto; apercibiéndole que si no comparece será declarado en rebeldía y parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Pamplona á 21 de Octubre de 1906.=Fermín Garbayo.=Ante mí, Marcelino Ruiz de Luna. JO—10356

POLA DE LENA

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por homicidio Martín González Díaz, vecino de Turón, concejo de Mieres, de estatura regular, más bajo que alto, gordo de cara y cuerpo, color moreno, no tiene barba, ojos negros, nariz y boca regulares, pelo castaño oscuro, no tiene señas particulares; viste pantalón de pana color avellana, chaqueta y chaleco azules, camisa de percal también azul, boina negra y calza borceguíes de cuero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y Gaceta de Madrid; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan con celo y actividad en la busca y captura de dicho procesado, y su conducción á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dada en Pola de Lena á 23 de Octubre de 1906.=Felipe Fernández Quirós.=Por mandado de S. S., Canuto Hevia Alvarez. JO—10390

PONTEVEDRA

D. Benito Salgués Alvarez, Juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por el presente edicto se hace saber á Antonio y Vicente Maudín Tajón, ausentes en la isla de Cuba, para que en concepto de hijos y herederos de José Maudín Trasancos, á término de veinte días se personen en forma ante la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de la Coruña, en la apelación que su padre y otros interpusieron en pleito en este Juzgado, seguido con Manuel Costas Sotelo y consortes, sobre reconocimiento de dominio y pago de pensión foral; bajo apercibimiento de que si dejaren de verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Pontevedra á 31 de Octubre de 1906.=Benito Salgués.=Ante mi, Erasmo Buceta. JC—389

RIAÑO

D. Rafael Ortiz Alonso, Juez accidental de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Eduardo Sánchez García, natural de Puente; Domingo Flórez, de cuarenta y tres años, hijo de Gabriel y Segunda, y á su esposa Prudencia Carvajal Zapico, de cuarenta y dos años, hija de Luis é Isidora, natural de Melgar de Arriba, ambos de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se les sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente, declarándoles rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado.

Dada en Riaño á 24 de Octubre de 1906.—Rafael Ortiz.=Por su mandado, Toribio Alonso. JO—10391

D. Rafael Ortiz Alonso, Juez accidental de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel González González, natural y vecino de Nueva, partido judicial de Llanes (Oviedo), hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dada en Riaño á 25 de Octubre de 1906.=Rafael Ortiz.=Por su mandado, Toribio Alonso. JO—10392

SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, y se ordena á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de un sujeto que dice llamarse José, de unos cuarenta años de edad, alto, recio, con bigote rubio, y en una muñeca una señal de un balazo, el cual se acompaña de una mujer de estatura regular, bien parecida, que residen en Madrid y recorren con frecuencia los pueblos de este partido y de Navalcarnero vendiendo ó rifando objetos de bisutería, relojes, estampas y cuadros, y en la actualidad tienen en Brunete, en la posada de San Antonio, dos cajones con algunos espejos pequeños, un portamonedas con botones de botas, alfileres y algunos pendientes, y en Valdemorillo, en la posada de Mariano Beltrán, un cesto con alfileres, pendientes, un revólver, un portamonedas vacío y una americana de caballero, varias prendas de mujer, tres sacos de jerga, un cinchuelo y un pedazo de tela de colchón, para recogerlo dentro de unos días.

Asimismo se proceda á la busca y ocupación de una yegua que se cree ha sido sustraída del término de Guadarrama la noche del 11 al 12 del actual, la cual es de las señas siguientes: alzada la marca, de veinte años, herrada de las cuatro extremidades, con una señal en la nalga izquierda de una cornada; y caso de ser habido aquél y ésta, ponerlos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo á 22 de Octubre de 1906.=Francisco Fabié.=El actuario, P. H., Manuel Martínez. JO—10357

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Vicente March y Salvador Rodríguez Ruiz, vecinos que fueron de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración indagatoria en el sumario que bajo el número 425 del año 1906 se sigue contra los mismos por delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de los referidos procesados.

San Roque 10 de Octubre de 1906.=Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—10393

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 171 del año 1906, por el delito de lesiones, se cita á Antonia Cuevas Hots, vecina que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocida por el Forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 10 de Octubre de 1906.=El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—10394

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 226 del año 1906, por el delito de infracción de la ley de Imprenta, se cita á Salvador Rodríguez Ruiz, director del periódico el *Antecristo*, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguente al en que aparezca inserto el presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ampliarle su declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 23 de Octubre de 1906.=El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—10358

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 424 del año 1906, por el delito de ocupación de moneda falsa, se cita á Andrés López Morales, vecino que fué de Sevilla, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 23 de Octubre de 1906.=El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO — 10359

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 400 del año 1906, por el delito de hurto de un jumento, se cita á Antonio García, vecino que fué de Málaga, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia y Málaga, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 23 de Octubre de 1906.=El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—10360

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 424 del año 1906, por el delito de ocupación de monedas falsas, se cita á Andrés López Morales, vecino que fué de Sevilla, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 23 de Octubre de 1906.=El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—10361

SAN SEBASTIÁN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por hurto Isaac Goicoechea y Guevara, de diez y ocho años de edad, soltero, linternero, hijo de Francisco y de Celedonia, y natural y vecino de esta ciudad, el cual es de estatura alta, color sano, pelo negro, de ojos azules y de cara afeitada, y viste traje de paño gris, camisa azul, alpargatas blancas y boina azul, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verificare será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido.

Dada en San Sebastián á 22 de Octubre de 1906.=José Víctor Pesqueira.=Por su mandado, Licenciado José María de Paternina. JO—10395

SANTANDER—ESTE

D. Leonardo Recuenco Moya, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Sandalio García González, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Sandalio García González, de veinticuatro años, hijo de Simón y Tomás, natural de Suano, partido de Reinosa, vecino de Santander, carretero, soltero, con instrucción.

Dada en Santander á 25 de Octubre de 1906.=Leonardo Recuenco.=Por su mandado, Jesús Escobio. JO—10396

SANTANDER—OESTE

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Francisco Losada Santamaura, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. Q.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Francisco Losada Santamaura, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero.

Dada en Santander á 24 de Octubre de 1906.=Francisco Muñoz.=Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo. JO—10397

SEGORBE

D. Vicente Enrique Llopis y Miralles, Juez de instrucción del partido de Segorbe.

Por el presente edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia de Castellón, y en virtud de lo mandado por la Audiencia provincial, se ordena á los testigos Mateo Guillén Domingo y Dorotea Bailo Bagues, pordioseros, cuyo actual paradero se ignora, que no comparezcan ante la Audiencia provincial de Castellón el día 16 del actual, como se les tenía interesado, por haberse suspendido el juicio oral que debía celebrarse dicho día en la causa sobre homicidio contra Salvador Sánchez Ballester.

Dada en Segorbe á 3 de Noviembre de 1906.=Vicente Enrique Llopis y Miralles.=Por su mandado, Camilo Marín. JO—10692

TINEO

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de Tineo y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Iglesias, sin segundo apellido, de naturaleza desconocida, criado en el Hospicio de Oviedo, vecino de Soto de la Barca, de este término, de diez y ocho años de edad, sirviente, soltero, cuyos demás datos se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario núm. 45 del año actual, que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto de ropas; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, caso de ser habido, por hallarse decretada en dicho sumario su prisión provisional.

Dada en Tineo á 20 de Octubre de 1906.=Alejandro Alvarez.=Por su mandado, Máximo Castaño. JO—10398

TORRENTE

D. Francisco de la Torre y Labat, Juez de instrucción del partido de Torrente.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Cayetano Berna Heredia, hijo de José y Teresa, de diez y nueve años de edad, soltero, natural de Albatera, de oficio

panadero y vecino de Yecla, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Castellón y estrados de este Juzgado, comparezca en el mismo para hacerle cierta notificación en la causa que se le siguió en este Juzgado sobre hurto é ingresar en la cárcel del partido por tener acordada la Superioridad su prisión provisional; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca, captura y conducción en su caso, á mi disposición, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido, al menoionado Cayetano Berna Heredia.

Dada en Torrente á 25 de Octubre de 1906.=Francisco de la Torre.=De su orden, P. S., Victoriano M. Balaguer.
JO—10399

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Antonio Real Casabuena, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Amaro Quilis, que tuvo su domicilio en la calle de Embañ, número 30, piso bajo, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por el delito de falsificación de específicos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Quilis, conduciéndole, con las seguridades debidas, á la cárcel celular de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Valencia 25 de Octubre de 1906.=Antonio Real.=El actuario, Agustín Milián.
JO—10400

VERGARA

D. Juan Hidalgo y Vizuete, Juez de instrucción del partido de Vergara.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Echeverría, de raza gitana, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de décimo día comparezca ante este Juzgado al efecto de notificársele el auto de procesamiento y prisión provisional y rendir declaración indagatoria en el sumario que contra la misma y otros tres me hallo instruyendo sobre hurto de un burro, una caldera de cobre y unas ropas de niño; bajo apercibimiento de que si no compareciese será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Vergara á 17 de Octubre de 1906.=Juan Hidalgo. Por su mandado, José María Lascuraín.

Señas de la procesada.

Estatura baja, de veinticinco años de edad, y viste de negro.
JO—10401

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Martín Díez Olivares se instruye sumario por el delito de uso de nombre, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Celedonio Míguez, de veintiocho años, casado, labrador, hijo de Francisco y de Agustina, natural de Oya-Túy.

Dada en Vigo á 22 de Octubre de 1906.=Francisco Alcón. El actuario, Martín Díez.
JO—10362

VILLARCAYO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy dictada en causa criminal que se instruye sobre lesiones á Mr. Deschamp y daños en un automóvil, ha acordado que se cite á D. Domingo de las Bárcenas, su señora y ama de cría, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración é instruir además al D. Domingo del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y para la citación de los mismos, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, firmo la presente en Villarcayo á 22 de Octubre de 1906.=El Escribano, Licenciado Luis Díaz Calderón.
JO—10363

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en la causa que en este Juzgado se sigue sobre lesiones á Francisca Madrazo contra Manuel Sáinz Maza, tiene acordado se cite á Diego Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Villarcayo á 22 de Octubre de 1906.=El Escribano, José Pereda.
JO—10364

VITORIA

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado José Lupida, que tiene de veintiocho á treinta años, de estatura regular, color moreno, con bigote negro, y vestía pantalón de pana oscuro, chaqueta lanilla oscura, y chaleco de mahón, cuyas demás circunstancias y su actual paradero se ignoran, presumiéndose se encuentre en la provincia de Logroño, para que dentro de nueve días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y llevar á cabo su prisión, á virtud de la causa que se sigue por hurto; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Vitoria á 25 de Octubre de 1906.=José Sabas Izaguirre.=Por su mandado, ante mí, Manuel de Pereda.
JO—10402

VIVERO

D. Pedro Pardo y Lastra, Juez de instrucción de Vivero y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Martínez Cillero, de treinta y tres años de edad, casado, labrador, natural y vecino de San Isidoro del Monte, Ayuntaminto de Jone, hijo de Francisco y Josefa, para que dentro del término de diez días, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de ser notificado del auto por el que se decretó su prisión provisional y ser constituído en prisión por virtud del sumario que se le sigue por hurto de maíz; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con todo celo y actividad á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel pública de este partido.

Dada en Vivero á 25 de Octubre de 1906.=Pedro Pardo Lastra.=Por mandado de S. S., Manuel Marina.
JO—10403

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Nicanor Guillermo Emilio Arcos Atenaz, de veintinueve años de edad, hijo de Agustín y de Rosa, soltero, obrero, natural de Oñate, y Claudio San Zenón Expósito, de diez y ocho años de edad, hijo de padres desconocidos, soltero, impresor, natural de Segovia, y cuyos paraderos se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa por viajar en tren sin billete; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos los trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 24 de Octubre de 1906.=Gervasio Cruces.=El Escribano, José Guitarte.
JO—10404

Juzgados municipales.

CRISTOBAL

Habiendo sido citados en virtud de providencia dictada en 9 del corriente para la celebración del juicio de faltas que por lesiones se sigue en este Juzgado contra Manuel Martínez Costa, Miguel Garballo Incógnito, naturales el primero de Muñoz y el segundo de Maus de Sales, en la provincia de Orense, de oficio mampostero, y Francisco Planchuelo González, vecino de la Zarza de Granadilla, provincia de Cáceres, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, en cuya providencia se señala para la celebración de juicio el día de hoy, y en virtud de no haber comparecido los citados en forma legal, el Sr. Juez municipal, D. Sebastián Povedro, ha acordado suspender el juicio para nueva comparecencia, señalando para que tenga lugar la misma el día 20 de Noviembre próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, en la sala de este Juzgado, sito en la calle Mayor, sin número.

Y á fin de que la citación de los referidos Manuel Martínez, Miguel Garballos y Jacinto Planchuelo surta los efectos legales, he acordado su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, por ignorarse el paradero de dichos denunciados, á los que cito y emplazo en la forma indicada; bajo apercibimiento que de no comparecer se procederá en su rebeldía, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Cristóbal 29 de Octubre de 1906.=Sebastián Povedro.
JO—10701

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.501 de orden del año actual, por escándalo, contra Adela Plasencia y otra, se ha acordado se cite á la misma por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Noviembre, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á la denunciada Adela Plasencia Cañas, expido el presente para su inserción en la Gaceta de Madrid, que firmo en Madrid á 30 de Octubre de 1906.=V.º B.º=Ordóñez.=El Secretario suplente, Gregorio Esteban.
JO—10703

Jurisdicción de Guerra.

LOS BARRIOS

D. Isidoro Baer Guerra, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del procedimiento seguido por abandono de residencia contra el soldado Alonso Calvo Garrido.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Alonso Calvo Garrido, hijo de Domingo y de María, natural de Villardiegno, provincia de Zamora, de oficio jornalero, de estado soltero y cuyas señas personales son: estatura un metro 615 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de esta localidad, á responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que al no efectuarlo será declarado en rebeldía.

A la vez encarga, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Los Barrios (Cádiz), cuartel de Santiago, que ocupa el batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, coadyuvando así á la administración de justicia.

Los Barrios 16 de Octubre de 1906.=Isidoro Baer Guerra.
JG—4344

LUGO

D. Juan González Regueral y Alvarez Arenas, Capitán del 14.º Depósito de reserva de Caballería y Juez instructor del expediente judicial instruído al soldado del mismo Cuerpo Juan Fernández Rodríguez por haberse ausentado de donde tenía fijada su residencia antes de concedérsele la debida autorización.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado del reemplazo de 1898, en situación de segunda reserva, Juan Fernández Rodríguez, hijo de Manuel y Rosa, natural de Cardelapa, Ayuntamiento de San Juan de Río (Orense), de veintisiete años de edad, oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado militar á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Galicia se le sigue por haberse ausentado del punto donde tenía fijada su residencia antes de concedérsele la debida autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á su busca y captura, y que sea conducido á este Juzgado una vez capturado.

Lugo 20 de Octubre de 1906.=Juan G. Regueral.
JG—4334

MADRID

D. Eugenio de Carlos Hierro, Comandante, Juez instructor del 2.º regimiento mixto de Ingenieros y del expediente seguido contra el soldado Manuel Gambín Picazo por la falta grave de primera deserción simple y delito de abuso de confianza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Gambín Picazo, natural de Murcia, provincia de ídem, avecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, provincia de Madrid, hijo de Antolín y Anastasia, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio carpintero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, ojos ídem, cejas ídem, color bueno, nariz regular, barba naciente, boca regular, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en esta plaza, en el cuartel de la Montaña, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por el citado motivo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Manuel Gambín Picazo, y caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 26 de Octubre de 1906.=Eugenio de Carlos.
JG—4336

D. Isidro de Ganica y Echeverría, primer Teniente del regimiento Infantería León, núm. 38, y Juez instructor del expediente que se sigue por falta de concentración al recluta del mismo regimiento Antonio Vázquez González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Antonio Vázquez González, hijo de Andrés y Benita, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales no constan en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Conde Duque, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel antes citado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Madrid á 26 de Octubre de 1906.=Isidro de Ganica.
JG—4345

D. Mariano Sáinz y Ortiz de Urbina, primer Teniente de Ingenieros, con destino en el batallón de Ferrocarriles, y Juez instructor de la causa que por delito de infidelidad en la custodia de documentos y estafa instruyo contra el que fué soldado del mismo Manuel Sánchez Ramírez.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito y llamo al paisano Emilio Hernández Durán, natural de Azuaga (Badajoz), para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial de la provincia de Badajoz*, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el batallón de Ferrocarriles, cuartel de la Montaña (Madrid), con el fin de notificarle la sentencia absolutoria recaída á favor de dicho procesado, así como también advertirle que se le reservan cuantos derechos puedan asistirle para reclamar de quien crea conveniente el pago legítimo de sus créditos, y además el haberse incoado el oportuno expediente administrativo con el fin de depurar la responsabilidad del pago indebido á tercera persona de los alcances del susodicho Emilio Hernández Durán; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 27 de Octubre de 1906.=El primer Teniente, Juez instructor, Mariano Sáinz.
JG—4340

MELILLA

D. Manuel Sorduy Dini, Capitán de Infantería, Juez instructor de esta causa, seguida contra el soldado Francisco García Granados, del batallón Disciplinario de Melilla, por el delito de abandono del fuerte provisional de Purísima Concepción y por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco García Granados, natural de Manzanares, provincia de Ciudad Real, hijo de Alfonso y de Nicolasa, de estado soltero, de veintiséis años de edad, de oficio herrero antes de ingresar en el servicio y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, frente espaciosa, de un metro 666 milímetros de estatura y sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la plaza de Melilla, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por abandono del fuerte Purísima Concepción y por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que prac-

tiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco García Granados, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 26 de Octubre de 1906.=Manuel Sorduy.

JG—4346

Jurisdicción de Marina.

PORTUGALETE

D. Mariano Sanjuán y Domínguez, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la cuarta sección de la ría de Bilbao y Juez instructor de la causa contra Bernardo San Ginés González por deserción del vapor español *Otáñez.*

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del referido individuo, el cual se llama como queda dicho, hijo de Valentín y de María, de veintiocho años de edad, natural de Valladolid y profesión camarero de buques mercantes, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Portugalete (Vizcaya); bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo procedan á su detención, ordenando sea conducido ante este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Portugalete á 13 de Octubre de 1906.=Mariano Sanjuán.=Por mandado del Sr. Juez, el Secretario, Emilio García.

JM—1040

SAN FERNANDO

D. Santos Guillén Huertas, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se le sigue á Bartolomé Expósito Moneroy y otros por el delito de contrabando.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Agustín Anillo de la Flor y su madre, dueña de una embarcación que patroneaba Bartolomé Expósito Moneroy el 29 de Marzo último, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en el Juzgado de Marina de Algeciras, que tiene su residencia oficial en la Comandancia de Marina del distrito, con el fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en la misma.

Dado en San Fernando á 19 de Octubre de 1906.=Santos R. Guillén.

JM—1045

ANUNCIOS OFICIALES

Crédito de la Unión Minera.

Su situación el día 31 de Octubre de 1906.

ACTIVO

Caja	3.511.918'95
Sucursal del Banco de España	134.653'94
Monedas de oro	»
Efectos en cartera	25.355.235'72
Corresponsales deudores	2.611.361'56
Préstamos con garantía de valores	1.404.446'58
Cuentas corrientes con garantía de valores	5.032.800'86
Pólizas de crédito con garantía de valores	8.448.200
Deudores diversos	542.236'42
Gastos generales	43.773'74
Gastos de instalación	7'18
Mobiliario	10.280'53
Valores en poder de los corresponsales	5.237.560'98
Cupones al cobro	»
Accionistas	8.000.000
Acciones en cartera	10.000.000
	70.329.476'46

Nominales:

Depósito de efectos en custodia	43.509.593'43	
Idem de efectos necesarios	250.000	
Idem de préstamos sobre valores	4.584.914'58	
Idem de cuentas con garantía y crédito	10.273.710	58.618.218'01
		128.947.694'47

PASIVO

Capital		20.000.000
Fondo de reserva	200.000	
Segundo fondo de reserva	840.000	1.040.000
Cuentas corrientes		15.918.222'67
Consignaciones voluntarias en efectivo		1.044.010'57
Idem anuales		976.154'10
Imponentes en la Caja de Ahorros		18.387.288'19
Corresponsales acreedores		3.427.466'32
Acreedores diversos		518.664'95
Efectos á pagar		430'25
Créditos concedidos con garantía de valores		8.448.200
Acreedores por cupones		13.025
Dividendo activo		8.078'50
Beneficios		547.935'91
		70.329.476'46

Nominales:

Depositantes de efectos en custodia	43.509.593'43	
Idem de efectos necesarios	250.000	
Idem de préstamos sobre valores	4.584.914'58	
Idem de cuentas con garantía y crédito	10.273.710	58.618.218'01
		128.947.694'47

Bilbao 31 de Octubre de 1906. = El Contador, J. Zorrozúa.=El Director Gerente, Manuel Tarrabey.=El Presidente, José María de San Martín.

X—2530

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 6 de Noviembre de 1906, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO Día 5	Día 6
Deuda perpetua al 4 °/o interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	81,80-25 y 30	81,80 y 35
Idem E, de 25.000 íd. íd.	81,30	81,35
Idem D, de 12.500	81,35 y 40	81,40 y 45
Idem C, de 5.000	81,80 y 85	81,95 y 82°/o
Idem B, de 2.500 ptas. nominales	81,85 y 90	81,95 y 82°/o
Idem A, de 500 íd. íd.	81,80-85 y 90	81,95 y 82°/o
Idem G, y H, de 100 y 200 íd. íd.	81,90	81,95 y 82°/o
En diferentes series	81,85-80 y 90	81,95 y 82°/o
Deuda al 5 °/o amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	100,60	»
Idem E, de 25.000 íd. íd.	100,70	100,70
Idem D, de 12.500	100,70	100,65 y 70
Serie C, de 5.000 íd. íd.	100,70	100,70 y 75
Idem B, de 2.500	100,70	»
Idem A, de 500 íd. íd.	100,65-70 y 75	100,70-75 y 80
En diferentes series	100,70	100,70-75 y 80
Bancos y Sociedades.		
Banco de España, acciones	434,50	435°/o
Comp. Arrendataria de Tabacos, ídem.	395°/o	»
Banco Hipotecario de España, ídem	218°/o y 217°/o	»
Idem íd. íd. cédulas al 4 °/o 500 ptas.	100,75	100,75
Idem íd. íd., ídem al 4 °/o 100 íd.	»	»
Banco de Castilla, acciones	»	69°/o
Banco Hispano-Americano, ídem	150°/o	151°/o y 150,50
Banco Español de Crédito, ídem	»	»

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	935 100
Idem íd. al 5 por 100 amortizable	138.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100	8.000
Acciones del Banco de España	7 500
Idem del Banco Hipotecario de España	0.000
Idem del Banco Hispano-Americano	68.500
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos	0.000

Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras

París, á la vista .... 109.925 | Londres, á la vista 00 00

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 6 de Noviembre de 1906.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO Seco.	Humedecido.	Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
12 de la noche	697,51	8.6	8.6	8.3	100	SW	Brisa fuerte	Lluvioso.
6 de la mañana	698,62	7.9	7.4	7.5	94	SW	Idem ligera	Cubierto.
9 de la mañana	699,01	7.9	7.7	7.7	98	SW	Brisa	Lluvioso.
12 del día	698,09	10.0	9.1	8.2	99	S.	Idem	Cubierto.
3 de la tarde	697 53	8.6	7.2	6.9	83	SW	Viento	Lluvioso.
6 de la tarde	697,39	7.5	7.0	7.3	94	SSW	Brisa	Cubierto.
9 de la noche	697,26	7.0	6.7	7.2	98	SSE	Idem	Lluvioso.

Temperatura máxima del aire á la sombra	12,1
Idem mínima	6.8
Diferencia	5,3
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	14.4
Idem íd. dentro de una esfera de cristal	40,9
Diferencia	26,5
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable	22.6
Idem mínima ídem	5,5
Diferencia	17,1

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	428.7
Oscilación barométrica ídem (milímetros)	1,75
Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche	— 9,74
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	19,3
Sol completamente despejado	0 h 00 m
Sol entrevelado por nubes ó vapores	0 h 25 m
Total de insolación durante el día	0 h 25 m

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Martes 6 de Noviembre de 1906.

ESTACIONES	Presión atmosférica á 0° y al nivel del mar	Temperatura	Humedad	VIENTO Dirección	Fuerza 0 á 6	Estado del cielo	Estado del mar	En las 24 horas: Lluvia ó nieve	Temps. extr.ª Máx.	Mín.
Valentia (8h)										
Gris-Nez (7h)	753.2	6.4	97	ESE	2	Cubierto	Rizada	1	13	6
Saint Matheu (7h)	750.4	7.4	94	E.	4	Idem	Mar gruesa		13	7
Isla d'Aix (7h)	749.3	10.0	97	Calma	0	Lluvia	Rizada	14	15	8
Biarritz (7h)	752.5	14.9	88	SSW	4	C. despejado	Marejada	10	13	10
Perpiñán (7h)	753 8	14.2	97	S.	1	Cubierto		1	22.5	14.0
Cabo Sicié (7h)	757.9	15.6	83	E.	6	Casi cubierto	Mar gruesa		18	14
Niza (7h)	760.5	15 3	73	Calma	0	Idem	Gruesa		19	¿
Clermont (7h)	754.0	13.0	74	SE	4	Idem			12.0	6.3
París (7h)	752.8	7.4	97	NE	2	Cubierto		3	13.4	7.0
San Sebastián (9h)	752.8	16.0	79	S.	5	Idem	Idem	10	15	9
Bilbao (9h)	751.4	15.0	52	SE	1	Idem	Picada		16	11
Santander (8h)	749.7	11.8	69	S.	6	Casi cubierto	Idem			
Oviedo (9h)	¿759.4	8.2	86	W.	4	Idem			12	6
Avilés (8h)	¿748.5			SE	1	Idem	Marejada			
Vares (8h)	749.6	10.0	81	SW	5	Cubierto	Idem			
Coruña (7h)	750.2	10.6	87	SSE	1	Idem	Gruesa	8	17	8
Finisterre (8h)	749.7	12.6	69	W.	5	Tormenta	Picada	9		
Santiago (9h)	749.6	8.3	97	SW	1	Lluvia		19	14	7
Pontevedra (9h)										
Vigo (9h)										
Orense (9h)										
León (9h)	752.3	7.0	88	S.	1	Idem		15	¿7	5
Burgos (9h)	753.4	6.2	88	S.	1	Cubierto		9	10	5
Valladolid (9h)	754.4	7.5	79	SW	1	Idem		10	11	6
Salamanca (9h)	¿752 3	8.5	82	SW	2	Idem		6	13	5
Zamora (9h)										
Oporto (9h)										
Lisboa (8h)										
Lagos (8h)										
Funchal (8h)										
Punta Delgada (7h)										
Angra (8h)										
Horta (8h)										
Laguna (9h)										
St. Cruz Tenerife (9h)										
Badajoz (9h)	757.2	11.8	87	SW	2	Nuboso		27	19	10
Córdoba (9h)	757.9	15.0	89	SW	1	Idem		38	19	12
Sevilla (9h)	757.9	16.4	89	SW	4	Cubierto		22	20	12
Huelva (9h)	757.9	17.5	82	W.	4	Lluvia		17	20	13
San Fernando (8h)										
Tarifa (9h)										

ESTACIONES	Presión atmosférica á 0° y al nivel del mar	Temperatura	Humedad	VIENTO Dirección	Fuerza 0 á 6	Estado del cielo	Estado del mar	En las 24 horas: Lluvia ó nieve	Temps. extr.ª Máx.	Mín.
Málaga (9h)	755.6	15.0	89	E.	4	Lluvia	Marejada	5	18	11
Melilla (9h)										
Jaén (9h)	758.8	14.8	71	SSE	4	Casi cubierto		44	18	10
Granada (9h)	¿759.8	12.4	75	SW	5	Cubierto		18	18	9
Almería (8h)										
Murcia (9h)	758.2	17.0	85	SW	0	Nuboso			23	12
Alicante (9h)	758.2	19.6	88	WSW	1	C. despejado	Llana		24	15
Valencia (9h)	756.7	17.4	65	W.	0	Idem		3	22	13
Albacete (9h)	758.0	11.7	65	SW	4	Idem		3	19	8
Ciudad Real (9h)	757.8	11.4	73	WSW	3	Casi cubierto		13	14	6
Cuenca (9h)	¿757.5	9.2	81	S.	4	Cubierto		10	13.3	7
Madrid (9h)	756.6	7.7	97	S.	3	Lluvia		27.2	12.0	7.5
El Escorial (9h)	754.7	5.4	94	SW	4	Cubierto		66	9	5
Segovia (9h)	¿764.1	6.0	85	SW	5	Idem		16	13?	4
Avila (9h)	¿761.0	6.0	85	S.	3	Idem		19	9	3
Guadalajara (9h)	755.4	9.0	85	SSE	4	Idem		27	12	8
Soria (9h)	754.6	6.0	96	S.	5	Lluvia		19	9	4
Huesca (9h)	755.1	13 3	70	SSW	0	Nuboso		7	15.8	9
Zaragoza (9h)	753.7	12.2	78	SE	3	Casi cubierto			15	10
Teruel (9h)										
Tortosa (7h)	756.9	14.0	84	SE	1	C. despejado		1	21	14
Barcelona (9h)	756.0	17.4	93	SSW	0	Cubierto	Marejada		21	14
Mahón (9h)										
Palma (9h)	757.9	17.2	86	N	1	Casi cubierto	Idem		21	14
Orán (7h)	759.5	18.6		S.	4	Nuboso				
Argel (7h)	759.6	20 0		S	3	Idem				
Túnez (7h)	762.3	18 0		SE	1	Brumoso				
Sfaks (7h)										
Liorna (7h)	762.9	15.8	76	NE	2	Cubierto				
Roma (7h)	764.8	9.6	89	N	3	Nuboso				
Cagliari (7h)	761.6	11.3	96	ESE	5	Cubierto				
Palermo (7h)	764.5	13.2	75	SSE	3	Idem				
Bodo (7h)	763.2	— 2.4	92	E.	2	C. despejado	Llana		11	— 4
Cristiansund (7h)	757.7	3.8	82	ESE	1	Idem	Rizada		10	4
Riga (7h)										
Moscou (7h)										
Nicolaiew (7h)										
Feldkirch (7h)	757.5	14.0	47	NNE	2	Cubierto				
Crernorvitz (7h)	767.9	3.1	100	SE	1	Niebla			11	3
Cracovia (7h)	764.3	1.6	95	Calma	0	Nuboso			14	1
Pola (7h)	765.5	14.4	92	ESE	2	Casi cubierto			18	14
Viena (7h)	763.0	8.2	98	Calma	0	Niebla			11	8

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

EL AGUILA

ALMACENES DE ROPAS HECHAS

PARA CABALLEROS Y NIÑOS

MADRID-BARCELONA-VALENCIA-SEVILLA-ZARAGOZA-MÁLAGA-VALLADOLID-CÁDIZ

Preciados, 8. Plaza Real, 13. Paz, letra E. Sierpes, 72. Independencia, 1. Granada, 63. Santiago, 57. S. Francisco, 25

GRATIS recibirá usted la Revista de Novedades Prácticas

A B C DEL ESCRITORIO

escribiendo á L. Asín Palacios, Mayor 33.—Madrid.

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitalista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID

P. FERNANDEZ

Infantas, 34, principal derecha.

Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

VAN PUBLICADOS HASTA LA FECHA LOS SIGUIENTES VOLÚMENES

IMPUESTO DE ALCOHOLES

Y REGLAMENTO PROVISIONAL

PRECIO: 2 PESETAS.

MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES

Precio: 0,50 pesetas.

FERROCARRILES SECUNDARIOS

(LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)

PLAN GENERAL.—REGLAMENTO PROVISIONAL

Y

PLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Precio: UNA peseta.

De venta en la *Administración de la* GACETA DE MADRID, **Pontejos, 8,** y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la *Compañía Arrendataria de la* GACETA DE MADRID.

ALMORRANAS

Se curan las más rebeldes y dolorosas con la pomada hemorroidal. Bote, 8 reales. Remitido por correo, 10. Farmacia Garcerá, 13, Príncipe, Madrid.

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS REFRACTARIOS

JOAQUÍN PARDO

PACÍFICO, 12.-MADRID

NO CONTRAEN — SON MUY FUERTES

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

LA MUNDIAL

SOCIEDAD DE SEGUROS

5, Jovellanos, 5.—Madrid.

COOPERACIÓN Y MUTUALIDAD

La mejor colocación del ahorro es la que con toda clase de garantías ofrece esta Sociedad, constituyendo capitales y pensiones mediante la aportación de pequeñas cuotas mensuales.

Pídanse informes á la Oficina Central ó á los representantes de LA MUNDIAL en provincias.

LA MAQUINARIA MODERNA

NAVAS & C.ª, INGENIEROS

MARQUÉS DE CUBAS, 5 (antes Plaza de Santa Ana, 11). MADRID

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º Ltd-MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.-MAQUINARIA PARA MINAS.-INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN. MÁQUINAS-HERRAMIENTAS.-BOMBAS.-TRILLADORAS.-SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRÚAS, ETC. PRENSAS PARA VINO Y ACEITE.-PISADORAS.-CORREAS.-TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PÍDANSE CATÁLOGOS

REGLAMENTO

para el régimen y servicio de la GACETA DE MADRID

Y DE LA

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 23 de Julio del mismo año.

De venta en la Administración de la **Gaceta de Madrid**, Pontejos, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la **Gaceta de Madrid**.

Precio: 0,25 pesetas.

LA SOCIEDAD

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PUBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas **reglamentarias**, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas *Flobert* para salón, y toda clase de accesorios y artículos **no tarifados** propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, **Villanueva, 11, Hotel, Madrid.**

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

NOTA. Cuenta **corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de explosivos.**

Antracitas de LA CALERA

Especial para salamandra, 3'25 ptas. quintal.

Corriente para calefacción y cocinas, 3 pesetas quintal y 60 la tonelada.

Desde la Mina de Peñarroya se expiden directamente á los consumidores de provincias, tanto las Antracitas especiales para gasógenos como las de uso doméstico ó industrial.

Dirección: Magdalena, 1, Madrid.—Gabriel Montero.

LOECHES

LA MARGARITA

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches.

Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 11.—MADRID

MAQUINARIA ELÉCTRICA

TURBINAS DE VAPOR

Instalación de centrales, transporte y distribución de fuerza.—Acción eléctrica de toda clase de industrias.—Contadores de electricidad.—Bombas eléctricas.

TURBINAS, REGULADORES Y MATERIAL MECÁNICO

Sociedad española OERLIKON.

Huertas, 11.—MADRID.—Príncipe, 30.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de **una peseta** en la Administración de la **Gaceta de Madrid**, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

INGENIERIA

REVISTA INDUSTRIAL, DE MINAS, ELECTRICIDAD, OBRAS PUBLICAS, CULTIVOS, ARQUITECTURA, ECONOMIA, CIENCIAS y ARTE

PUBLICACION DECENAL ILUSTRADA

Por su caracter general, interesa su lectura á todos los Sres. Ingenieros, Arquitectos, Industriales, Sociedades anónimas, etc., y especialmente á los anunciantes, que, por la generalidad de las materias tratadas en la Revista, encontrarán en ella un medio rápido de hacer propaganda eficaz.

Suscripción: 4 ptas. trimestre; 15 ptas. al año.—Extranjero: 20 francos al año.

Pídanse tarifas de anuncios, que se facilitan gratis en la

DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN: ZURBANO, 9.—MADRID

SANTOS DEL DÍA

Santos Severo y Félix, mártires.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—Don Juan Tenorio.

COMEDIA.—A las 9.—La ráfaga.

LARA.—A las 8 y 1/2.—La reja.—El abolengo (sección doble).—Tenorio modernista.

GRAN TEATRO.—A las 8 y 1/2.—Juanito Tenorio.—El vals de las sombras.—¡Que se va á cerrar!—La pena negra.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El puñao de rosas.—Las bravías.-El pollo Tejada.—La mala sombra.

ZARZUELA.—A las 7.—Lola Montes y cinematógrafo.—El famoso Colirón.—La casa de socorro y M. Bertin.—El certamen de Cremona.

COMICO.—A las 7.—La gatita blanca y cinematógrafo.—El arte de ser bonita.—El guante amarillo.—Venus Kursaal.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.